



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



INFORME N° 288/99

USHUAIA, 25 JUN 1999

Informe sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto 1998

1.-FUNCIONES Y COMPETENCIAS

El marco normativo

El presente informe se realiza cumplimentando lo establecido en el artículo 166 de la Ley Suprema Provincial que en su inciso 4 atribuye al Tribunal de Cuentas de la Provincia la necesidad de "...Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del Presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias...", en concordancia con ello, el artículo 2do de la Ley Provincial Nro50 (Ley orgánica del órgano de contralor externo) indica en su inciso e.- como una función que ejercerá el Tribunal "...informar a la Legislatura sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de Junio del año siguiente..."

2. -Consideraciones Preliminares

Estados Contables, documentación y alcances de la auditoría

Se deja constancia que el presente informe se realiza verificando la Cuenta General del Ejercicio 1998, elaborada de acuerdo con las prescripciones de la Ley Territorial N°6, atento a la vigencia a partir del 1° de Enero del corriente de la Ley Provincial N° 338 y sus modificatorias; lo que implicara que en futuro la Cuenta General del Ejercicio, deberá ser elaborada teniendo en cuenta las pautas previstas en la Ley de Administración financiera N° 338 y sus modificatorias.

A los efectos de precisar la labor realizada, resulta necesario definir los alcances de la expresión "Cuentas de inversión del presupuesto anterior" y para ello nos valdremos de lo establecido en la Ley de Contabilidad

En efecto, la Ley Territorial de Contabilidad Nro.6, en su Capítulo IV, incluye el artículo 43ro, por el que se indica que "...Antes del 30 de Abril de cada año se formulará una cuenta general del ejercicio que deberá contener como mínimo, los siguientes estados demostrativos:

1. -De la ejecución del Presupuesto con respecto a los créditos, indicando por cada uno:

- a): Monto original;
- b): Modificaciones introducidas durante el ejercicio;
- c): Monto definitivo al cierre del ejercicio;
- d): Compromisos contraídos;
- e): Saldo no utilizado;
- f): Compromisos contraídos en Orden de Pago;
- g): Residuos Pasivos;

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

2.-De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicando por cada rubro:

- a): Monto calculado;
- b): Monto efectivamente recaudado;
- c): Diferencia entre lo calculado y lo recaudado;

3.-De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instruidos, detallando el monto de las afectaciones especiales con respecto a cada cuenta de Ingresos.

4.-De las autorizaciones por aplicación del artículo 16to.

Nota: El citado artículo establece 4 excepciones por las cuales podrán comprometerse erogaciones que afecten créditos presupuestarios de ejercicios futuros.

5.-Del movimiento de las cuentas a que se refiere el artículo 9no.

Nota: El citado artículo norma sobre el tratamiento con que se deben atender los "gastos por cuenta de terceros".

6.-Del resultado financiero del ejercicio, por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta para su financiación.

7.-Del movimiento de fondos y valores operado durante el ejercicio.

8.-De la devolución de los residuos pasivos correspondientes al ejercicio anterior.

9.-De la situación del Tesoro, indicando los valores activos y pasivos y el saldo.

10.-De la Deuda Pública clasificada, en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio.

11.-De la situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre.

Con el mismo número de artículo, el Decreto Territorial 292/72, Reglamentario de la Ley Territorial Nro.6, agrega que la Cuenta General del Ejercicio será preparada por la Contaduría General estableciendo la obligación de remitir los estados (verificados, compilados y completados) a la Auditoría General antes del 30 de Abril siguiente.

El citado artículo reglamentario indica las obligaciones de la Auditoría General determinando que éste organismo "...estudiará la documentación y producirá un informe sobre los aspectos legales y contables de la Cuenta General agregando:

..//3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

- a) Un estado de los saldos de las cuentas de los Responsables al comienzo y al fin de cada ejercicio, con indicación de los casos de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta.
- b) Un compendio de las observaciones formuladas durante el ejercicio.
- c) Toda otra información que estime conveniente.

Descripto el aspecto normativo dentro del cual se determinan las funciones y obligaciones del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General, convendrá definir que se entiende por Cuenta General del Ejercicio como objeto del examen, teniendo presente que, los once estados demostrativos cuya formulación le es exigida a la Contaduría General, determinan un amplio espectro de información que tiene por objeto permitir apreciar la labor cumplida, confrontar los resultados con los obtenidos en los ejercicios anteriores y lograr de esa confrontación, elementos de juicio para los planes a desarrollar en el futuro.

Así, la Cuenta General del Ejercicio se constituye por el conjunto de Estados Demostrativos, que permiten expresar con precisión el monto del gasto que debe apropiarse al período y el monto de los recursos con que fueron atendidos, mostrando, sin perjuicio del resultado financiero, a quien corresponde la responsabilidad en el uso de la autorización para gastar y en la recaudación de los recursos en el marco de la autorización presupuestaria, cuya finalidad es aportar elementos para el estudio del gasto público que realizará el Legislador.

Queda expuesta entonces, la importancia de evaluar cada uno de los efectos de la clausura del ejercicio y su incorporación a los once estados demostrativos exigidos por la norma, tanto como la de contar con los registros del Ejercicio anterior para hacer notar su incidencia en el ejercicio bajo análisis.

La Ley Provincial 338

Es importante rememorar, que la normativa descripta precedentemente se modificó a partir del 1° de Enero del corriente año, en atención a la vigencia de la Ley Provincial 338 en virtud de la cual se crean los Sistemas de Gestión y Administración Financiera del Sector Público Provincial, y por la cual, a partir de la fecha indicada queda derogada la Ley Territorial 6, con excepción del Título III del Capítulo II - Contrataciones-, y el Capítulo V -De la Gestión de los Bienes-

La nueva legislación sancionada, no contempla la manda constitucional que atribuye al Tribunal de Cuentas de la Provincia la atribución de ...'Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del Presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias...', como así tampoco lo normado por la Ley Provincial Nro.50 en el sentido de que el Tribunal deberá ...'informar a la Legislatura sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de Junio del año siguiente...'.

Situación de los Ejercicios Anteriores

..//4

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..4

Efectuada la pertinente aclaración, y en atención a que el registro contable constituye una sucesión de hechos en el tiempo, convendrá recordar que éste Tribunal no contó con la presentación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 1994, por las razones que fueran expuestas en nuestros Informes Preliminares 1994, que se han presentado a la Legislatura Provincial oportunamente, por Nota 486/95 de fecha 30 de Junio de 1995 y Nota del 13 de Diciembre de 1995 respectivamente.

De igual forma, el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 1995 determinó la insuficiencia de la documentación que entregara la Contaduría General de Gobierno, en atención a que, desde el punto de vista legal y técnico, los elementos aportados no constituían la Cuenta General del Ejercicio 1995.

En lo que respecta a la Cuenta General del Ejercicio 1996, cabe mencionar que éste Tribunal no recibió en tiempo y forma la documentación necesaria lo que motivó la realización de la pertinente denuncia Penal, la que se tramita ante el Juzgado de Instrucción 4ta. Nominación del Distrito Judicial Sur, registrada bajo Causa Nro. 2990, caratulada: "Ricciuti, Claudio Alberto-Presidente Tribunal de Cuentas de la Provincia- s/ Denuncia por Incumplimiento de los deberes de funcionario público".

En lo referente a la Cuenta General del Ejercicio 1997, las conclusiones a las que arribara el Tribunal de Cuentas de la Provincia fueron comunicadas a la Legislatura Provincial mediante Resolución Plenaria N° 19/98, comunicada mediante Nota T.C.P. N° 565/98 de fecha 30/06/98.

3.-Objeto del examen

Queda definido como Objeto del examen efectuado por el Tribunal de Cuentas la información remitida por la Contaduría General con Nota Nro. C.G. 176 de fecha 14/04/99 y posteriores entregas, cuyos contenidos se adjuntan al presente informe como Anexo I, referida a la ejecución del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 1998, aprobado por la Ley Provincial Nro. 420.

Este examen se realiza con la finalidad de obtener elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de la información contenida en cada uno de los Estados demostrativos auditados.

II-INTRODUCCION:

La Ley de Presupuesto 1998 N° 420, fue sancionada el 26/10/98 y promulgada mediante Decreto N° 2383/98 el día 24 de Noviembre de 1998. Cabe aclarar que este Decreto marca en sus Considerandos una serie de deficiencias que tiene esta Ley, que dieran lugar a que el Poder Ejecutivo dictara normas tendientes a dar solución a las falencias.

Respecto de las falencias detectadas en la Ley de Presupuesto Nro. 420 se enmarcan las que a continuación se detallan: *el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial aprobado en el artículo 1ro. de la Ley 420

..//5

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..5

(\$365.677.807,00) no coincide con el Total de Erogaciones que surge del artículo 3ro. mediante el cual se estima el Balance Financiero Preventivo (\$414.893.441,00).

*el total del Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismo Descentralizados estimado en el artículo 2do. de la Ley 420 (\$320.669.417,00), no coincide con el Total de Recursos estimado en el Balance Financiero Preventivo que surge del artículo 3ro. de la Ley 420 (\$369.113.819,00).

*el total del Financiamiento de la Administración Provincial estimado en el artículo 5to. de la Ley 420 (\$36.971.615,00), no coincide con el total denunciado en concepto de Financiamiento que surge del artículo 3ro. de la Ley 420 (\$19.127.017,00).

*De los artículos 2do., 3ro., 4to., 5to., 6to., 12do., 15to. surge la existencia de planillas anexas las cuales no han formado parte de la ley bajo análisis.

*la Ley 420 ha sido sancionada con fecha 28.10.98, de lo que se desprende la falta de oportunidad y utilidad del mismo como herramienta de control de la gestión y administración financiera de la Provincia.

Como puede apreciarse, el dictado de la Ley fundamental para el manejo de la economía de la Provincia, entró en vigencia 37 días antes de la finalización efectiva del año.

Por esta razón los estados que presenta la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, deben ser considerados prácticamente como una Rendición de Cuentas, esto atento a que durante casi todo el año la Provincia se maneja con el Presupuesto reconducido del ejercicio 1997, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 67 3º párrafo de la Constitución Provincial. "La falta de sanción de la Ley de Presupuesto al 1º de Enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior.", esta circunstancia, como es lógico suponer impide en la práctica efectuar controles eficaces y valederos con respecto al accionar ideado al diseñar y aprobar, con determinada estructura y nivel de gastos, el Presupuesto del ejercicio 1998.

No resulta difícil determinar el "carácter director" y "carácter preventivo" que tiene el presupuesto, desde el punto de vista de la ejecución y del control del gasto público, toda vez que orienta y limita el accionar de los órganos ejecutivos, al fijar las autorizaciones máximas, por concepto y montos, definiendo clara e inequívocamente en qué y cuánto se podrá gastar.

Es sabido que el presupuesto se constituye en la primera herramienta de control ejercida por el Poder Legislativo, y de ahí la importancia que debe dársele, dado que todo el accionar futuro de los órganos ejecutivos dependerá directamente de los límites y alcances que la ley de presupuesto les fije.

Cabe recordar la prescripción del artículo 67 de la Constitución Provincial y lo establecido en el Art. 5º de la Ley Territorial Nro.6

..." Si al comenzar el ejercicio no se hubiera sancionado el Presupuesto General, regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras..."

Esta situación implica que el principal fin previsto para la confección de la Cuenta General del Ejercicio, o sea, el control por parte de la Legislatura del accionar de la totali-

..//6

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..6

dad de la Administración Pública de acuerdo con lo autorizado oportunamente, no pueda llevarse a cabo, atento a la realidad fáctica que implica que prácticamente en todo el ejercicio, la misma se maneja con un Presupuesto Recondicionado, el que permitía las reestructuraciones y/o modificaciones que considere necesarias el Poder Ejecutivo, con la limitación de respetar el monto total autorizado.

Asimismo, puede traer aparejada la circunstancia que determinadas erogaciones, autorizadas por el Poder Legislativo no puedan ejecutarse en tiempo y forma debido a la fecha de entrada en vigencia del mismo.

Por otra parte, y a los fines de efectuar controles entre lo presupuestado y lo ejecutado, se hace necesario contar con un Acto que proceda a la afectación de Créditos a cada jurisdicción, atento a que el Art. 1° de la Ley 420, efectúa una distribución del gasto por Sectores (Poder Ejecutivo; Poder Legislativo; Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado) sin un desagregado que permita realizar dichos controles.

Esta distribución la efectuó el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2443/98, de fecha 01/12/98, debido a la falta de los anexos respectivos en la Ley N° 420.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que los montos reflejados en los diversos Artículos de la Ley N° 420, difieren entre sí, con la consiguiente inconsistencia de los montos involucrados, tales como el monto asignado en el Art. 1° y lo establecido en el Art. 3° en lo referente al monto total de las Erogaciones del ejercicio, ya que existe una diferencia de \$ 49.215.634 entre ambos Artículos.

Asimismo, difieren los montos consignados como Recursos, ya que el Art. 2° fija la suma de \$ 320.669.417 y en el Art. 3 se indica la suma de \$ 369.113.819 como monto de recursos del ejercicio, existiendo una diferencia de \$ 48.444.402

Tampoco se incorporó a la Ley, el anexo correspondiente a la Planta de Personal, en todos sus niveles; además no se incluyó al Instituto Provincial de Previsión Social en el Art. 7°, donde se aprueban los presupuestos operativos de los Organismos Descentralizados/Autárquicos, organismos de los cuales tampoco se aprobaron las respectivas planillas individuales. Esta situación fue parcialmente corregida mediante la Ley N° 425, que incluyó al I.P.P.S. dentro del Art. 7°.

Como puede apreciarse, la Ley de Presupuesto adolece de fallas que implican errores de consistencia dentro de la misma Ley (sumas incorrectas o diferentes entre distintos artículos); dificultan la implementación de la misma (falta de Planillas desagregadas; no inclusión de organismos); o bien dificultan la tarea de control, ya sea la que debe realizar el Tribunal de Cuentas de la Provincia, como la que debe realizar la propia Legislatura, atento a la falta de parámetros que indiquen fehacientemente la voluntad del Legislador en determinados aspectos.

Todas estas circunstancias, si bien en el caso del presupuesto para el ejercicio 1999, fueron solucionadas, atento a que la Ley N° 427, que aprueba el presupuesto para este ejercicio fue sancionada en tiempo y forma, deben tenerse presente para evitar situaciones similares en el futuro, atento a las implicancias que estas deficiencias traen aparejado para el normal desenvolvimiento de la Administración Provincial.

..//7

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



II..7

III- LABOR DESARROLLADA SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES Y CONTABLES DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 43 DE LA LEY TERRITORIAL N° 6.-

1º) Análisis del cuadro demostrativo de la ejecución del Presupuesto con respecto a los créditos, que deberá reflejar lo autorizado por cada crédito y lo comprometido con cargo a los mismos (art. 43º inc.1º Ley de Contabilidad) -Fojas 1/162-

a) Monto original

Según lo establecido en el artículo 2do. de la Ley de Contabilidad, el Presupuesto General debe comprender, la totalidad de las autorizaciones para gastar acordadas a los órganos administrativos, y el cálculo de los recursos destinados a financiarlas, encontrándose en dicha autorización legal los límites inherentes a la respectiva ejecución presupuestaria, dentro de la estructura y procedimientos previstos en los artículos 3ro. a 11ro. de la citada ley y su decreto reglamentario.

Las Erogaciones, Recursos y Financiamiento de los organismos de la Administración Central y Organismos Descentralizados, para el Ejercicio 1998, han sido definidos en la Ley Provincial Nro.420, que en su artículo 1ro., fijó "...en la suma de Pesos trescientos sesenta y cinco millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos siete (\$365.677.807) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1998..." esto es, para las Jurisdicciones I a XV.

Finalidad	Total	Erog.Ctes.	Erog.de Capital
Poder Ejecutivo	322.611.329,00	280.476.553,00	42.134.776,00
Poder Legislativo	12.910.751,00	12.775.751,00	135.000,00
Poder Judicial	18.091.824,00	16.189.094,00	1.902.730,00
Tribunal de Ctas.	2.093.095,00	1.953.095,00	140.000,00
Fiscalía de Estado	1.029.047,00	999.047,00	30.000,00
Org.Descentraliz.	8.941.761,00	2.893.004,00	6.048.757,00
Subtotal	365.677.807,00	315.286.544,00	50.391.263,00
Total General	365.677.807,00		

Cabe agregar, que del total de Erogaciones aprobado por la Ley 420, la suma correspondiente a la Administración Central asciende a \$356.736.046,00 y la correspondiente a los Organismos Descentralizados asciende a la suma de \$8.941.761,00

Cabe consignar que del artículo 3º de la Ley de Presupuesto Nro. 420 se estima el Balance Financiero Preventivo, del cual surge que el total de erogaciones asciende a la suma de \$ 414.893.441,00; de ello se desprende que con respecto a la estimación establecida en el artículo 1º de la Ley de Presupuesto, surge una diferencia de \$ 49.215.634,00.

Mediante el Decreto Nro. 2443/98 se aprueba la Distribución Analítica de Erogaciones de la Administración Central aprobadas por el artículo 1ro. de la Ley 420.

De la verificación efectuada a las planillas que conforman el Anexo I del Decreto Nro. 2443/98, surge que el total del Crédito Original y Actual asciende a la suma de

..//8

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..8

\$356.736.046,00 que es coincidente con el total aprobado por el artículo 1ro. de la Ley 420, sin incluir a los Organismos Descentralizados.

Cabe consignar, que los presupuestos de los Organismos Dirección Provincial de Vialidad, Instituto Provincial de Vivienda y el Instituto Fueguino de Turismo, no fueron incluidos en el artículo 1ro. de la Ley 420, por lo que, los mismos han sido aprobados individualmente mediante Resolución emanada del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el artículo 2do. del Decreto Nro. 2443/98 de Distribución Analítica de Erogaciones. Las mismas se detallan a continuación:

ORGANISMO	RES. M E O y S P NRO.	CREDITO AUTORIZADO \$
D.P.V.	2977/98	10.884.950,00
I.P.V.	2860/98	37.616.089,47
IN.FUE.TUR.	3111/98	8.941.761,30

Asimismo, por Resolución Mrio. EO y SP Nro. 2939/98 se aprueba el Presupuesto Analítico de Erogaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia en la suma de \$ 2.551.397,00; habiendo sido aprobado por el artículo 1ro. de la Ley 420 en la suma de \$ 2.093.095,00.

De la verificación efectuada a la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones al 31.12.98 presentada a fs. 47/113 de la Cuenta General del Ejercicio 1998, surge que el Crédito Original aprobado coincide con el crédito autorizado por la Ley de Presupuesto Nro. 420 y distribuido por el Decreto Nro. 2443/98 en cuanto al carácter 0, el cual asciende a la suma de \$ 356.736.046,00.

En la verificación mencionada precedentemente, se encontraron diferencias en los créditos originales de las Ejecuciones de Presupuestos de Erogaciones en cuanto a los Organismos Descentralizados que a continuación se detallan y respecto al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ORGANISMO	CREDITO ORIGINAL S/EJECUCION PRESUP. \$	CREDITO ORIGINAL S/ RES. M E O y S P \$	DIFERENCIA \$
D.P.V.	5.630.000,00	10.884.950,00	5.254.950,00
I.P.V.	34.838.728,00	37.616.089,47	2.777.361,47
IN.FUE.TUR.	4.003.012,00	8.941.761,30	4.938.749,30
T.C.P.	2.093.095,00	2.551.397,00	458.302,00

b) Modificaciones introducidas durante el ejercicio

El sistema de presupuesto de competencia tiene por realizado el gasto en el momento de su compromiso o afectación definitiva, es decir, registra el status jurídico de la hacienda, describiendo no solo sus pertenencias financieras del momento, sino también las cantidades que el Estado adeuda a sus proveedores (Residuos Pasivos, Compromisos impagos o deuda del Tesoro).

..//9

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..9

Al respecto, cabe citar la definición de Bayetto cuando circunscribe el tema afirmando que "...se entiende que hay compromiso frente a los créditos del año, cuando existe la obligación de pagar una suma determinada de dinero, referible por su concepto, importe y vencimiento, a esos créditos, y siempre que esas obligaciones hayan sido constituidas o reconocidas por autoridad competente y respetando las formas legales..."

Cabe aclarar que la Contaduría General elaboró la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 1998 en función de la Ley Nro. 420, la cual fue promulgada con fecha 24.11.98. Por ello, las modificaciones que se efectuaron durante 1998 no tuvieron como base el presupuesto de ese año, sino que se basaron en la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio 1997 según lo establece el artículo 67mo. de la Constitución Provincial y en virtud de lo prescripto en el artículo 9no. de la Ley de Presupuesto Nro. 382-Ejercicio 1997-, por lo que el análisis de las mismas no puede relacionarse con los créditos originales que constituyen el Art.1º) de la Ley 420.

Sin perjuicio de esto se analizaron las modificaciones realizadas durante el Ejercicio 1998, solicitando al Sr. Director General de Informática y Centro de Cómputos de Gobierno, por Nota Nro. 572/99-TCP- de fecha 29.04.99, el soporte magnético de las modificaciones presupuestarias operadas en el ejercicio 1998, como así también obtuvimos de la Coordinación Provincial de Presupuesto los actos administrativos respaldatorios de dichas modificaciones. Este pedido se fundamenta en que la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones al 31.12.98 no contiene la columna de Modificaciones tal cual lo requiere la Ley de Contabilidad Nro. 6 en su artículo 43 inciso 1) b).

Cabe aclarar que el pedido del soporte magnético de las modificaciones presupuestarias operadas en el ejercicio 1998 se efectuó a la Dirección General de Informática y Centro de Cómputos de Gobierno, porque así lo informó el Sr. Coordinador General de Presupuesto.

Se procedió a verificar si las modificaciones presupuestarias informadas por el Sector de Cómputos de la Gobernación coincidían con las emergentes de la Ejecución de Presupuesto de Erogaciones al 31.12.98 por diferencia entre lo denunciado como Crédito Original y Crédito Actual. De la mencionada verificación surgió, que salvo un solo caso, ninguna modificación presupuestaria informada por Cómputos era coincidente con su similar denunciada en la Ejecución de Erogaciones.

Como consecuencia de ello, se generó la Nota Nro. 633/99-TCP remitida al Contador General de la Gobernación, solicitándole:

- *los listados que contengan las Modificaciones Presupuestarias Definitivas Ejercicio 1998 que fueron aprobadas mediante sus correspondientes actos administrativos.
- *que informe acerca de si las Modificaciones Presupuestarias solicitadas en el punto anterior fueron incluidas en la Ejecución Presupuestaria elevada mediante Nota Nro. 176/99-CG-.
- *listado que contenga las Modificaciones Presupuestarias Definitivas Ejercicio 1998 que fueron aprobadas mediante actos administrativos correspondientes al I.P.V., IN.FUE.TUR. y a la D.P.V.; en virtud de que las mismas no fueron incluidas en soporte magnético emitido por la Dirección de Cómputos de la Gobernación, de acuerdo a lo solicitado por Nota Nro. 572/99-TCP-.

La mencionada nota no fue contestada., motivo por el cual el requerimiento fue incluido en la Nota Nro. 706/99-TCP- de fecha 24.05.99, el cual fue contestado por el Contador General de la Provincia mediante Informe Nro. 1644/99-CG- de fecha 26.05.99 expresando lo que a continuación se detalla: "...En virtud de ello informa a Ud. que la Con-

..//10

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..10

taduría General no realiza ningún tipo de tarea inherente a carga de presupuesto y/o modificaciones presupuestarias que se realicen a posteriori, ello es responsabilidad de la Coordinación Provincial de Presupuesto. Si bien la Ley 6 establece que es responsabilidad de la Contaduría General la presentación de la Cuenta General del Ejercicio no es menos cierto que el Decreto 292/72 reglamentario de la referida Ley, establece en su artículo 58 inc. d segundo párrafo que la responsabilidad personal del Contador General por las informaciones que suministre y registros a su cargo, se circunscribirá a la emergencia del control interno y a la exactitud de las registraciones originadas en la documentación que intervenga directamente la Contaduría General, o resulte de informaciones contables suministradas por los servicios administrativos de los organismos de la Administración Central. Por lo tanto si la información errónea se origina en una respuesta inadecuada de un servicio administrativo ello no es imputable al Contador General.”

El requerimiento efectuado por el Tribunal de Cuentas es nuevamente solicitado mediante Nota nro. 804/99-TCP- de fecha 08.06.99 al Contador General, contestando mediante Informe Nro. 1854/99-CG- de fecha 09.06.99 lo siguiente: “Referente a las diferencias existentes en las cargas de las modificaciones presupuestarias, reitero lo expresado en Informe nro. 1644/99-TCP-, la responsabilidad de la correcta carga en el sistema y su verificación corresponde al organismo rector en la materia de presupuesto público que es la Coordinación General de Presupuesto. La Contaduría General, como es de su conocimiento no tiene acceso al proceso de carga del presupuesto ni de sus modificaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados.”

Asimismo se le cursó nota al Coordinador General de Presupuesto Nro. 805/99-TCP- solicitándole el mismo requerimiento que el efectuado mediante Nota Nro. 804/99-TCP-, siendo contestada mediante nota sin número de fecha 09.06.99, expresando en su segundo párrafo: “Lamentablemente sólo podemos indicar que esta Coordinación ha procedido a realizar cada una de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a las normas vigentes y cada una de éstas cuentan con el respaldo legal correspondiente, cuya información ha sido suministrada a ese Tribunal.”

Asimismo, se procedió a cotejar las modificaciones presupuestarias denunciadas por el Sector Cómputos con cada una de las resoluciones remitidas por el Sr. Berrone -Coordinador Provincial de Presupuesto-, no encontrándose diferencias, salvo una de \$500.000,000 de la cual surgió la Nota Nro. 768/99-TCP- de fecha 03.06.99, la cual fue contestada mediante Nota sin número el 08.06.99, aclarando que la mencionada modificación se originó en la recepción de un Aporte del Tesoro Nacional, lo que implicó dar de alta la suma de \$ 500.000,00 y su posterior distribución en cada una de las partidas correspondientes.

A continuación se detallan las modificaciones que surgen a nivel de jurisdicción, según la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones al 31.12.98 presentada en la Cuenta General del Ejercicio 1998 y según lo informado por el Sector Cómputos.

Jurisdicción	Modificaciones s/ Ejecución Presupuesto	Modificaciones s/ Sector Cómputos	Diferencias
P.E. 01	7.879,55	-508.098,45	-515.978,00
Mrio. G T y J 02	608.282,60	1.939.514,10	1.331.231,50
Mrio. E O y S P 03	6.356.463,86	14.295.469,58	7.939.005,72
Sec. O y S P 04	3.889.944,29	7.443.838,90	3.553.894,61
Mrio. S y A S 05	-1.858.701,01	-10.703.176,97	-8.844.475,96

..//11

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..11

Mrio. E y C	06	324.426,02	-1.954.652,36	-2.279.078,38
Sec. Gral.	07	66.588,63	33.481,02	-33.107,61
Sec. Des. Y Plan.	08	170.441,45	38.382,38	-132.059,07
Sec. Legal y Tec.	23	-7.811,20	622.779,57	630.590,77
SUBTOTAL		9.557.514,19	11.207.537,77	1.650.023,58
F.E.	09	-167.480,74	-167.480,74	0,00
T.C.P.	10	5.174,60	5.174,60	0,00
P.L.	11	0,00	0,00	0,00
P.J.	12	-2.980.457,73	-2.980.457,73	0,00
SUBTOTAL		-3.142.763,87	-3.142.763,87	0,00
TOTAL		6.414.750,32	8.064.773,90	1.650.023,58

Cabe consignar que, a la fecha de la confección del presente informe, las diferencias emergentes del cuadro precedente no han sido justificadas por los responsables.

Con respecto a las modificaciones la Ley de Presupuesto del Ejercicio 1998 Nro. 420 establece lo siguiente: "Artículo 9no.: El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1ro. de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional. Dicha facultad deberá encontrarse encuadrada en las atribuciones y procedimientos legales establecidos en la Ley Provincial Nro. 338.

Por su parte, los Poderes Legislativo y Judicial podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente Ley debiendo, en tal caso, remitir copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos."

Tal cual surge del cuadro precedente, el total de modificaciones presupuestarias producidas en el Ejercicio 1998, asciende a la suma de \$ 8.064.773,90, sobre las cuales no se ha adjuntado en la Cuenta General del Ejercicio 1998 ninguna información ni documentación de donde surja cuáles de las modificaciones efectuadas están amparadas con la generación de mayores recursos.

c) Monto definitivo al cierre del ejercicio

A continuación se detallan los totales finales que surgen de la Ejecución Presupuestaria de Egresos al 31.12.98 obrante a fs. 47/113 de la documentación presentada en la Cuenta General del Ejercicio 1998.

Crédito Original	Modificaciones	Crédito Actual	Ejecutado	Saldo no utilizado
356.736.046,00	6.414.750,32	363.150.796,32	359.040.859,51	4.109.936,81

..//12

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..12

Cabe aclarar, que los importes detallados precedentemente corresponden exclusivamente al Carácter 0, es decir, no se han incluido para el análisis los Organismos Descentralizados IPV, DPV e INFUETUR, atento que en la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones al 31.12.98 con respecto a estos tres organismos sólo se informa el Crédito Original y el Crédito Actual, siendo este último igual al Crédito Original.

Cabe consignar, que si tenemos en cuenta las modificaciones informadas por el Sector Cómputos las cuales coinciden con la documentación respaldatoria correspondiente, el cuadro expuesto precedentemente arrojaría los siguientes importes:

Crédito Original	Modificaciones	Crédito Actual	Ejecutado	Saldo no utilizado
356.736.046,00	8.064.773,90	364.800.819,90	359.040.859,51	5.759.960,39

d) Compromisos contraídos.

De la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones al 31.12.98 obrante a fojas 47/113 de la Cuenta General del Ejercicio 1998, surge como total del Compromiso del Carácter 0 al 31.12.98 la suma de \$ 359.040.859,51, la cual se presenta discriminada por Jurisdicciones en el siguiente cuadro:

Jurisdicción	Compromiso s/ Ejecución Presupuesto
P.E. 01	1.369.895,19
Mrio. G T y J 02	34.365.378,73
Mrio. E O y S P 03	99.454.577,04
Sec. O y S P 04	29.590.655,14
Mrio. S y A S 05	57.651.544,40
Mrio. E y C 06	86.792.234,71
Sec. Gral. 07	12.546.034,38
Sec. Des. Y Plan. 08	5.658.170,95
Sec. Legal y Tec. 23	630.415,84
SUBTOTAL	328.058.906,38
F.E. 09	861.566,26
T.C.P. 10	2.098.269,60
P.L. 11	12.910.751,00
P.J. 12	15.111.366,27
SUBTOTAL	30.981.953,13
TOTAL	359.040.859,51

Además de lo mencionado precedentemente, la Contaduría presentó un estado de "Ejecución Presupuestaria 1998 - Créditos" (a fs. 2/3), mostrando una composición del total ejecutado, que no responde a una clasificación presupuestaria de erogaciones determinada, que responde al siguiente detalle:

..//13

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..13

CONCEPTO	IMPORTE
Total O.P. emitidas al 31.12.98	367.329.844,38
Total O.P. anuladas al 31.12.98	-11.279.636,74
Total O.P. válidas al 31.12.98	356.050.207,64
Total O.P. sueldos ejercicios anteriores	-12.367.726,45
Total O.P. que No afectan el compromiso 1998	-19.073.724,73
Total Compromisos incluidos en O.P.	324.608.756,46
Compromiso Remanente	3.897.165,86
Compromisos que No generan O.P.	30.002.854,17
Residuos Pasivos constituidos Ejercicio 1998	539.274,26
Total Compromisos contraídos en el Ejercicio 1998	359.048.050,75
Total compromisos s/Ejecución Presupuestaria de Gastos	359.040.859,51
Diferencia No Justificada	7.191,24

Con respecto a las órdenes de pago que no afectan el compromiso del Ejercicio 1998, están conformados -entre otros- por los conceptos que se detallan a continuación: Residuos Pasivos Ejercicio 1997 por un importe de \$ 7.433.415,85 (código cuenta 211), los Anticipos con cargo a Rendir (código cuenta 113) al momento de efectuarse la transferencia al responsable, haberes impagos, Fondo de Reparos (código cuenta 221) al momento de devolverse, pagos de depósitos de garantías (código cuenta 222), y constitución de Fondos Permanentes (código cuenta 420).

Con respecto a los conceptos que componen el ítem "Compromisos que No generan O.P." se incluye los gastos que se debitan de las cuentas corrientes bancarias (intereses, comisiones y gastos bancarios) abiertas en los bancos Boston, Bansud, de Crédito, de Valores, de Quilmes, de New York, BTF.

Con respecto al concepto de Compromiso Remanente se cursó la Nota Nro. 804/99-TCP- de fecha 08.06.99 al Contador General de Gobierno para que explique el concepto de dicho ítem y la composición del mismo.

La misma fue contestada mediante Informe Nro. 854/99-CG- de fecha 09.06.99, expresando lo que a continuación se detalla: "Compromiso Remanente: Conceptualmente lo debemos definir como aquel compromiso que no superó presupuestariamente dicha etapa, ya sea por:

- 1-que no incluyó en orden de pago.
 - 2-se tratan de compromisos realizados bajo el amparo de la Resolución MEOySP Nro. 1337/98, y cuyos gastos se imputaban hasta la etapa del compromiso, realizándose el pago a través de la cuenta especial no teniendo esta etapa (la del pago) tratamiento presupuestario.
 - 3-modificación presupuestaria que afecta dos veces la misma etapa.
- Se adjunta listado de la composición de dicho monto."

Según la composición del Compromiso Remanente detallada en el listado enviado por la Contaduría General, surgen los siguientes importes:

- *Saldo de compromiso sin utilizar: \$ 495.257,87
- *Compromisos según Resolución Nro. 1337/98: \$ 1.120.809,92
- *Modificación presupuestaria de transferencia entre partidas: \$ 2.281.098,07, adjuntándose para este punto en particular un listado de Partida Parcial 8110 (Crédito adicional para

..//14

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..14

reforzar cualquier partida del presupuesto), la cual arroja un total Ejecutado de \$ 2.281.098,07.

Consultado al Contador General sobre el tratamiento de la partida 8110, se nos informó que al momento de efectuarse las transferencias correspondientes a los organismos pertinentes, se emitió una orden de pago, con lo cual según lo expresado por él mismo, se concluye que la suma de \$ 2.281.098,07 está incluida en el monto de Ordenes de Pago Emitidas de \$ 367.329.844,38 expuesto en la planilla "Ejecución Presupuestaria 1998-Créditos", no correspondiendo estar incluida dentro del ítem "Compromiso Remanente". Atento a ello, se debe detraer del concepto "Compromiso Remanente" la suma de \$ 2.281.098,07, quedando con un total de \$1.616.067,79; siendo por lo tanto errónea la información expuesta en su Informe Nro. 1854/99-CG- con respecto a este tema.

A continuación se expone el cuadro con los valores correctos, según lo explicado precedentemente:

CONCEPTO	IMPORTE
Total O.P. emitidas al 31.12.98	367.329.844,38
Total O.P. anuladas al 31.12.98	-11.279.636,74
Total O.P. válidas al 31.12.98	356.050.207,64
Total O.P. sueldos ejercicios anteriores	-12.367.726,45
Total O.P. que No afectan el compromiso 1998	-19.073.724,73
Total Compromisos incluidos en O.P.	324.608.756,46
Compromiso Remanente	1.616.067,79
Compromisos que No generan O.P.	30.002.854,17
Residuos Pasivos constituidos Ejercicio 1998	539.274,26
Total Compromisos contraídos en el Ejercicio 1998	356.766.952,68
Total compromisos s/Ejecución Presupuestaria de Gastos	359.040.859,51
Diferencia No Justificada	2.273.906,83

Del cuadro precedente surge una diferencia sin justificar de \$ 2.273.906,83

En cuanto a los conceptos que componen al ítem Compromiso Remanente deberían desahortarse de esa condición de "compromiso", los importes correspondientes a imputaciones excesivas de los mismos (saldos de compromiso sin utilizar); ya que la Ley 6 de Contabilidad en su artículo 20° no prevé la figura de compromisos perimidos, ya que expresa lo siguiente: "Las erogaciones comprometidas durante un ejercicio que no se hubieran incluido en orden de pago al cierre del mismo, constituirán residuos pasivos y se determinarán de forma que permita individualizar a los que resulten acreedores, salvo los que correspondan a sueldos o asignaciones correlativas a los mismos y pasividades que se individualizarán por la dependencia en que tales erogaciones queden sin incluir en orden de pago. La liquidación e inclusión en orden de pago de las erogaciones constituidas en residuos pasivos se hará con cargo a los mismos. Las que no hubieran sido incluidas en orden de pago en el año siguiente al cierre del ejercicio que en tales residuos pasivos fueron constituidos, quedarán perimidas a los efectos administrativos. En caso de reclamación del acreedor se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo 19."

Al proceder a verificar los saldos denunciados en la Ejecución Presupuestaria 1998-Créditos-, con los saldos del Mayor al 31.12.98, surgieron diferencias en varias cuentas por

..//15

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..15

lo que consultada verbalmente la responsable de Control Interno de Gobierno se nos informó que el Mayor en poder del Tribunal de Cuentas es "provisorio" atento que al 07.06.99 se encontraban confeccionando los ajustes de cierre de ejercicio. Cabe destacar que la fecha de impresión del listado del Mayor de Diciembre/98 es 24.04.99.

e) Saldo no utilizado .

El saldo no utilizado es la diferencia existente entre el Crédito Actual y el Ejecutado al 31.12.98, de acuerdo a lo expresado en el cuadro del punto c) precedente y asciende a la suma de \$ 4.109.936,81 según surge de los montos de la Ejecución Presupuestaria de las Erogaciones presentada en la Cuenta General del Ejercicio 1998.

El saldo no utilizado al 31.12.98 asciende a la suma de \$ 5.759.960,39 si consideramos como Crédito Actual al compuesto por las modificaciones presupuestarias informadas por el Sector de Cómputos de Gobierno; las cuales están respaldadas por los actos administrativos aprobatorios de las respectivas modificaciones, las que fueron cotejadas en su totalidad por este Organismo de Control.

Cabe aclarar que de la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones al 31.12.98 se desprende la columna denominada "Saldo (1-2)", es decir los importes detallados en la misma son la resultante de restar a la columna "Crédito Actual" la columna "Imputación Preventiva". Ello es erróneo, ya que el saldo no utilizado tal cual lo expresa la Ley 6 de Contabilidad en su artículo 43° inciso 1 e), surge de la comparación entre el Crédito Definitivo al cierre del ejercicio y el Compromiso Contraído a esa fecha; por lo cual se recomienda para las próximas presentaciones de la Cuenta General del Ejercicio la confección y presentación de los importes correspondientes al Saldo No Utilizado, según lo establece la normativa vigente.

f) Compromisos incluidos en Orden de Pago - folio 251

Total O.P. Emitidas		367.329.844,38
Total O.P. Anuladas		(11.279.636,74)
Total O.P. Emitidas Válidas		356.050.207,64
Total O.P. Canc. Residuos Pasivos		(7.433.415,85)
Total O.P. que No afectan Compromiso		(11.640.308,88)
Total O.P. Sobre Compromiso 1998		324.608.756,46

g) Residuos pasivos -

El artículo 4to de la Ley 6 establece que "...el ejercicio financiero comienza el 1 de Enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año..." y con ello determina un período finalizado el cual pueden quedar gastos que no han sido pagados o incluidos en libramientos de pago, pero que están legítimamente comprometidos.

..//16

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//...16

Para éste tipo de gastos, la norma, inspirada en la doctrina, dispone la apertura de una cuenta denominada de **Residuos Pasivos**, a la cual se trasladan los saldos comprometidos a los efectos de evitar su caducidad.

La utilidad de éste registro radica en permitir que la Cuenta General del Ejercicio muestre lo realmente gastado en el ejercicio. Caso contrario sólo se reflejaría lo pagado, vulnerando el sistema presupuestario de competencia previsto por la ley.

El monto de los Residuos Pasivos del Ejercicio 1998 asciende la suma de \$ 539.274,26.

El importe mencionado corresponde a los Residuos Pasivos constituidos durante el Ejercicio 1998 y se encuentra reflejado en la Ejecución Presupuestaria 1998 -Créditos-.

Los mismos se componen de la siguiente forma:

*Residuos Pasivos Proveedores.....	\$ 472.007,80
*Residuos Pasivos Contratistas.....	\$ 25.227,66
*Residuos Pasivos Internos.....	\$ 42.038,80

Cabe consignar, que no se incluyen como Residuos Pasivos 1998 al devengamiento de los sueldos de Diciembre/98, atento que se emitieron las correspondientes órdenes de pago con anterioridad al 31.12.98.

2º) **Análisis del cuadro demostrativo de la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos, indicando por cada rubro monto calculado, monto efectivamente recaudado y diferencia entre ambos (inc. 2º art. 43 Ley de Contabilidad)**

a) Monto calculado La Ley Nro. 420, estimó en su Art. 2º... "en la suma de Pesos Trescientos veinte millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete (\$320.669.417,00) el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 1998, destinado a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley."

Por otra parte, en el Art. 5º estimó... "en la suma de Pesos Treinta y seis millones novecientos setenta y un mil seiscientos quince (\$36.971.615,00) el Financiamiento de la Administración Provincial...".

Como consecuencia de lo expuesto, el total de Recursos estimados para el Ejercicio 1998, asciende a la suma de \$ 357.641.032,00, correspondiéndole a la Administración Central la suma de \$ 346.594.602,00 y a los Organismos Descentralizados la suma de \$ 11.046.430,00.

Cabe consignar, que según surge del Art. 3º de la Ley de Presupuesto Nro. 420 en el cual se estima del Balance Financiero Preventivo, el monto total de Recursos asciende a la suma de \$ 369.113.819,00, no coincidiendo con el total de recursos denunciado en el artículo 2º de la citada Ley, surgiendo una diferencia de \$ 48.444.402,00.

Asimismo, del mencionado artículo 3º, surge que el monto del Financiamiento Neto

..//17

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..17

asciende a la suma de \$ 19.127.017,00, no coincidiendo en consecuencia con el importe consignado en el artículo 5° de la Ley de Presupuesto como Financiamiento de la Administración Pública, surgiendo una diferencia de \$ 17.844.598,00.

De los artículos 2° y 5° de la Ley de Presupuesto se desprende la existencia de planillas anexas a la misma, las cuales no se han adjuntado a la Ley al ser sancionada.

b) Monto efectivamente recaudado- Foja 164/165..... \$ 321.447.955,00

El monto detallado precedentemente corresponde al total que arroja la Ejecución de Ingresos al 31.12.98 presentada en la Cuenta General del Ejercicio 1998 a fojas 164/165, en la cual figura la palabra "provisorio".

Ante tal situación se le pidió al Contador General por Nota Nro. 569/99-TCP- de fecha 29.04.99 que remitiera a este Organismo de Control la Ejecución de Ingresos Definitiva al 31.12.98-Ejercicio 1998-

Por Nota Nro. 213/99-CG- de fecha 30.04.99 el Contador General remitió la Ejecución de Ingresos al 31.12.98 Definitiva, la cual arroja un total efectivamente recaudado de \$321.849.755,00; sobre la cual se efectuaron las verificaciones realizadas por este Organismo de Control en relación a los recursos.

Las verificaciones consistieron en cotejar los montos denunciados en la Ejecución de Ingresos al 31.12.98 con los balances mensuales de la Dirección General de Rentas correspondientes al Ejercicio 1998 y con las planillas mensuales confeccionadas por la representante de la Provincia de Tierra del Fuego en la Comisión Federal de Impuestos correspondientes al Ejercicio 1998. Asimismo, se cotejaron cada uno de los saldos denunciados en la Ejecución de Ingresos al 31.12.98 con los saldos denunciados en el Balance de Recursos al 31.12.98 obrante a fojas 166/167.

Respecto a la revisión efectuada a los A.T.N. Aportes del Tesoro nacional se informa que la Contaduría declaró como ingresos el importe de \$8.120.392,08 y las transferencias a las entidades y/o personas a los cuales estaban destinados esos aportes se produjeron por el importe de \$4.155.392,08, arrojando como Saldo No Utilizado, el importe de \$3.965.000,00. Este saldo fue verificado en el Mayor del mes de diciembre/98, en la Cuenta N° 1219-000 que según Plan de Cuentas de la Administración Central corresponde a A.T.N., coincidiendo totalmente.

Se verificó el ingreso de cada uno de los A.T.N. en la Cuenta General de Gobierno en el Banco Provincia de Tierra del Fuego N° 171/0009/6 y los Libramientos de Pago que para cada uno de los casos se emitieron desde esta misma cuenta. En una primer instancia la tarea se vio retardada debido a que los ingresos provenientes de Nación se agrupan en paquetes por un importe que no siempre se encuentra desagregado, por lo cual en muchos casos se debió revisar la rendición de los mismos en una fecha distinta a la acreditación, generalmente posterior. Respecto a los libramientos de pago se detectó que algunos de los declarados por la Contaduría General no se emitían desde la Cuenta General registrada en el Mayor como Cuenta 111-01-00 Bco. T. del F. Cta. Cte. N° 171/0009/6, sino también desde la Cuenta 111-16-00 Fdo. Afect. Esp. Cta. Cte. N° 171/0376/7.

De esta revisión se detectaron otros pagos no declarados, los que surgieron posteriormente del análisis encomendado sobre los fondos que ingresaron y se destinaron a la Obra del Aeropuerto Internacional de Ushuaia Malvinas Argentinas, denominada "Infraestructura 2da. Etapa A.I.U.M.A. - Construcción Planta Combustible - I.L.S.", verificándose que éstos

..//18

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..18

fondos ingresaron a la Provincia como un A.T.N., estando incluidos en la verificación de los ingresos antes realizada, pero los Libramientos de Pago destinados a la empresa encargada de la Obra, Petersen, no se encontraban registrados en la Cuenta General, sino que en su mayoría, la Cuenta Corriente utilizada fue la N° 171/0376/7 denominada "Fdo. Afect. Esp." A modo de conclusión respecto de este tema A.T.N. se informa que:

- Se pudo determinar en algunos casos que entre la fecha de depósito de los A.T.N., en la Cuenta del Banco Nación y la fecha de acreditación en la Cuenta General N° 171/0009/6 existió un margen de tiempo que se entiende mayor que el usual. Por lo que se estima necesario apuntar una investigación específica acerca de los tiempos y el circuito que recorre un A.T.N. desde su aprobación y transferencia por parte del Ministerio del Interior hasta el libramiento de pago a favor del beneficiario del mismo.
- El importe declarado por la Contaduría General respecto al Saldo No Utilizado, no es correcto toda vez que se verificaron los libramientos de pago emitidos a la firma Petersen y/o Banco Tornquist S.A.
- No se registraron en la Cuenta A.T.N. 1219-000, los importes correspondientes a la Obra AIUMA (en cuanto a los pagos se refiere).

Teniendo en cuenta lo expuesto se deduce que el saldo real de A.T.N. es el siguiente:

Total Ingresos A.T.N. Ejercicio 1.998	\$8.120.392,08
Total Transferencias Cta. 1219 - Ejercicio 1.998	\$4.155.392,08
Total Transferencias Obra AIUMA Ejercicio 1.998	<u>\$3.921.858,91</u>
Saldo No Utilizado	<u>\$ 43.141,09</u>

Cabe aclarar, que la revisión de la documentación pertinente a los diferentes conceptos de ingresos se efectuará en las auditorías de ingresos que este Organismo de Control llevará a cabo durante el Ejercicio 1999.

De las verificaciones efectuadas surgieron diversas diferencias que fueron plasmadas en la Nota Nro. 706/99-TCP- remitida al Contador General de la Gobernación, las cuales fueron contestadas mediante Informe Nro. 1644/99-CG- recepcionado con fecha 27.05.99, y se remitió adjunto a dicho informe una planilla con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 conteniendo los recursos presupuestados y percibidos al 31.12.98.

Asimismo, se procedió a verificar la Conciliación de la Cuenta Recursos obrante a fojas 168, de cuyo análisis surgieron diferencias plasmadas en la Nota Nro. 720/99-TCP- de fecha 26.05.99; la cual fue respondida por el Contador General mediante Informe Nro. 1729/99-CG- recepcionado con fecha 02.06.99. Adjunto al mencionado informe, el Contador General remite una nueva planilla con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 Definitivo, del cual surge que el total recaudado asciende a la suma de \$321.657.028,00, considerándose a esta Ejecución Presupuestaria de Ingresos como la última válida y definitiva presentada.

De las verificaciones efectuadas a esta última planilla de Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98, se desprende las siguientes consideraciones:

1-Los importes denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 en concepto de Ingresos Brutos Provincia, Ingresos Brutos Convenio Multilateral, Sellos, Inmobiliario Rural, T.V. Estatal, Pesqueras y Otras Industrias, Ingresos Varios Rentas, y Boletín Oficial, refleja los importes que surgen de los Balances Mensuales confeccionados por la Dirección General de Rentas de la Provincia correspondientes al Ejercicio 1998.

..//19

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..19

2-El importe denunciado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 en concepto de Resolución Legislatura Provincial en el mes de Febrero/98 asciende a la suma de \$2.480,00, mientras que según el Balance Mensual de Febrero/98 de la DGR asciende a la suma de \$ 8.266,02. La diferencia radica que como efectivamente recaudado se denuncia el importe que en tal concepto queda para la Provincia, ya que la diferencia se transfiere a Nación en virtud de lo normado por la citada Resolución Provincial.

Asimismo, cabe agregar que del Balance de Recursos al 31.12.98 no se denuncia la cuenta bajo análisis; explicando el Contador General en su Informe Nro. 1729/99-CG- de fecha 31.05.99, que se contabilizó como cuenta nro. 431-000, y que se realizará el asiento de ajuste para que se refleje como cuenta de Recurso.

3-Con respecto al ítem Regalías reflejado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98, se procedió a verificar los importes mensuales reflejados en la misma, con los montos emergentes de las planillas remitidas por la Dirección Provincial de Hidrocarburos; siendo los mismos coincidentes en todos los meses del Ejercicio 1998, a excepción del monto denunciado en el mes de Febrero/98 en la Ejecución Presupuestaria por \$ 3.504.982,00 que corresponde a las regalías devengadas en el mes de Enero/98, y que según la información suministrada por la Dirección Provincial de Hidrocarburos asciende a la suma de \$ 2.980.537,00.

4-Con respecto al ítem Ganancias Programa Social Ley 24073 denunciado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98, arroja para el mes de Diciembre/98 la suma de \$ 45.382,00, mientras que según el cotejo efectuado con la Planilla de Coparticipación confeccionada por la representante de la Provincia de Tierra del Fuego en la Comisión Federal de Impuestos, surge como ingresado para ese mes y por ese concepto el importe de \$ 51.163,59.

Cabe agregar, que según el saldo que surge del Balance de Recursos al 31.12.98 asciende a la suma de \$ 479.447,57, siendo coincidente con lo denunciado en la Planilla de Ejecución Presupuestaria de Ingresos.

5-En cuanto al ítem Regalías, se procedió en forma selectiva a cotejar los montos denunciados por la Dirección Provincial de Hidrocarburos con los montos acreditados por este concepto en la cuenta corriente abierta en el Banco de Boston Nro. 00-00-501-000-0277/08 en los meses de Marzo/98, Mayo/98, Agosto/98 y Octubre/98; no existiendo observaciones que formular al respecto.

6-En cuanto al ítem ATN (Aportes del Tesoro Nacional), se procedió a verificar los importes en el mayor de la cuenta contable 1219-ATN- de la cual surgen las registraciones por los fondos recibidos y los importes de los pagos efectuados a los destinatarios de los ATN. La sumatoria de los fondos efectivamente percibidos asciende a la suma de \$ 8.622.500,00 que coincide con el monto denunciado al 31.12.98 en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98.

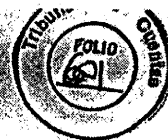
La sumatoria de los fondos transferidos a los beneficiarios de los ATN asciende a la suma de \$ 4.657.500,00; con lo cual la cuenta contable 1219 arrojaba un saldo de \$3.965.000,00 que representa los fondos sin transferir. Dicha diferencia entre el mayor de la cuenta que surgía del Balance de Recursos al 31.12.98 obrante a fojas 166/167 de la Cuenta General del Ejercicio 1998 y lo denunciado en la Ejecución Presupuestaria fue informado al Contador General mediante la Nota Nro. 706/99-TCP-, y corregida mediante un ajuste efectuado en el mayor de la mencionada cuenta según se pudo visualizar en el nuevo Balance de Recursos al

..//20

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..20

31.12.98 presentado por la Contaduría General a este Organismo de Control mediante el Informe Nro. 1644/99-CG-.

7-En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 Definitiva presentada el 30.04.98, surgen el ítem Registro Civil por un monto total anual de \$ 28.128,00 (y según el saldo denunciado en el Balance de Recursos al 31.12.98 es de \$28.081,00), y el ítem Aeropuerto Ushuaia por un total anual de \$ 110.390,00 (y según el saldo denunciado en el Balance de Recursos al 31.12.98 es de \$ 132.061,65). En la nueva Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 presentada por el Contador General con fecha 02.06.99 cuyo total asciende a la suma de \$321.657.028,00, se desprende que no está denunciado el ítem Registro Civil, y el ítem Aeropuerto Ushuaia arroja un total anual de \$ 132.062,00, coincidente con el saldo que arroja dicha cuenta en el Balance de Recursos al 31.12.98 presentado por el Contador General con fecha 02.06.98, en el cual no figura la cuenta contable Registro Civil. Dichos ajustes y cambios no han sido explicados por el Contador General al momento de la presentación de los nuevos estados mencionados precedentemente.

8-En cuanto al ítem Uso del Crédito denunciado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 que arroja un total anual de \$ 1.463.276 no está reflejado en el Balance de Recursos al 31.12.98. Según lo contestado por el Contador General a esta observación planteada por el Tribunal de Cuentas, en su Informe Nro. 1644/99-CG- surge que los Préstamos BID, BIRF y PRISE que conforman al ítem Uso del Crédito son depositados en forma directa por la entidad bancaria en una cuenta recaudadora del Ministerio que lo administra, por lo que la Tesorería General no posee información sobre dichos depósitos, por lo tanto dichos ingresos no tienen tratamiento presupuestario, y por ende los egresos tampoco, es por ello que los ingresos bajo este concepto no poseen asiento contable de registración.

9-De la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 se denuncian los ingresos en concepto de Ley 88 (IPRA) de los cuales en los ítems Ley 88 Deportes, Ley 88 Becas, y Ley 88 Mrio. E O y S P surge una diferencia total de \$ 397.992,33 respecto de los saldos denunciados en el Balance de Recursos al 31.12.98. Dicha diferencia tal cual lo explica en su Informe Nro. 1729/99-CG el Cr. Bonomi, obedece a que de la cuenta de recursos se detrae el monto que se transfiere a cada uno de los Ministerios beneficiados por la Ley 88. Esto se verificó en cada uno de los listados de las cuentas bajo análisis.

10-Con respecto al resto de los ítems denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31.12.98 presentada con fecha 02.06.99, sus saldos coinciden con los que surgen del Balance de Recursos al 31.12.98 presentado por el Contador General el 02.06.99 mediante Informe Nro. 1729/99-CG-.

Como ya se expresara en el punto 2-a) precedente, de la Ley de Presupuesto Nro. 420 no surge la distribución del Cálculo de los Recursos del Ejercicio 1998.

La Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31.12.98 ha sido presentado solamente en relación a los ingresos percibidos en el Ejercicio 1998, por tal motivo se le pidió al Contador General que presentara la Ejecución Presupuestaria de los Recursos indicando lo presupuestado y lo efectivamente ingresado. Dicha información fue remitida mediante el Informe Nro. 1729/99-CG-, pero lo informado como presupuestado no surge de ninguna normativa legal. De ello se concluye que se pierde el objetivo último de todo presupuesto que es el control sobre los ítems presupuestados en función de los realmente acontecido en el ejercicio bajo análisis con la posibilidad de retroalimentar el sistema en virtud de los análisis posterior.

..//21

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//...21

res de los desvíos producidos ya sea en relación a lo presupuestado o en relación a lo ejecutado.

Conclusión: el total efectivamente ingresado al 31.12.98 según la Ejecución Presupuestaria de Recursos Definitiva al 31.12.98 presentada por el Contador General de la Provincia mediante Informe nro. 1729/99-CG- de fecha 31.05.99, asciende a la suma de \$ **321.657.028,00.**

A continuación se transcribe el cuadro presentado por la Contaduría General, que detalla la composición de la ejecución presupuestaria de Recursos:

CONCEPTO	EJECUTADO
TOTAL	321.657.028,00
CORRIENTES	303.678.435,00
Jurisdicción. Provincial	91.040.738,00
Tributarios	44.402.374,00
Total Ingresos Brutos	43.060.039,00
Ingresos Brutos Provincial	17.932.310,00
Convenio Multilateral	25.127.729,00
Sellos	1.275.442,00
Inmobiliario Rural	66.894,00
No Tributarios	46.638.364,00
T.V Estatal	10.101,00
Pesqueras y Otras Industrias	6.668.365,00
Recursos Naturales	83.593,00
Ingresos Varios Rentas	546.714,00
Boletín Oficial	26.787,00
Resolución Legislatura Provincial 67/95	14.430,00
Recursos Hospitalarios	1.623.460,00
Multas	175.551,00
Juegos de Azar, MsyAS	486.092,00
Juegos de Azar, Dep.	103.110,00
Juegos de Azar Becas	49.460,00
Juegos de Azar MEyC	441.901,00
Aeropuerto Ushuaia	132.062,00
Sobrante de Subsidios	13.683,00
Devolución de Haberes	31.275,00
Cuotas Acción Social	7.664,00
Ingresos Varios Tesorería	223.786,00
Decreto Nro. 726/98	105.726,00
Art. 20 Ley 6	6.091,00
Regalías	35.908.511,00
Jurisdicción Nacional	212.637.697,00
Coparticipación Federal	69.425.892,00
Acta Acuerdo 0,312	65.785.256,00
Cláusula Garantía	492.600,00
Ser. Nac. Transf. (Ley 23049)	11.700.000,00
Fondo Infraestructura Provincial (Ley 23966)	1.087.161,00
Fondo Nac. Educativo (Ley 23906)	64.269,00
Plan Odontológico M.S.	3.185,00
Ganancias Prog. Social	479.448,00
Ganancias Ley 24699	2.992.593,00
Ganancias Ley 24621	52.216,00

...//22

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..22

Ganancias Exced. Fondo Conurbano	2.070.797,00
PO.SO.CO.	300.000,00
Aporte INDEC	0,00
Bienes, Personales (Ley 24699)	2.834.108,00
Coparticipación Decreto 1023/95	326.478,00
Retenciones CFI	383.986,00
Subsidio Gas	8.365.000,00
Fondo Corrector Acuerdo Federal	35.999.999,00
ATN	8.62.500,00
SNEP	1.652.211,00
DE CAPITAL	9.196.108,00
Venta Activo Fijo	513,00
Privatización Gas del Estado	9.195.595,00
FINANCIAMIENTO	0,00
USO DEL CREDITO	1.463.276,00
Préstamo BID 619	63.017,00
Préstamo BIRF 3280	145.259,00
Préstamo PRISE 845	1.255.000,00
OTROS RECURSOS FINANCIEROS	2.603.573,00
Recupero Gastos Decreto Nro. 248/98	975.773,00
Recupero Convenios 3078/3241	1.627.800,00
Recursos Resolución Nro. 1337/98	4.715.636,00
Policía Provincial - 0602002	1.395.564,00
Inspección de Justicia - 0602003	59.090,00
Registro Civil - 0602005	76.894,00
Subsecretaría de Trabajo Multas - 0602006	59.046,00
Obras Públicas - 0604001	36.412,00
Ministerio de Salud y Acción Social - 0605003	232.994,00
Hospital Regional de Ushuaia - 0605005	942.981,00
Hospital Regional de Río Grande - 0606006	951.203,00
Dirección de Aeronáutica - 0607005	86.945,00
Canal 11 Ushuaia - 0607009	115.203,00
Canal 13 Río Grande - 0607010	135.427,00
INDEC - 0608002	50.200,00
Recursos Naturales - 0608003	568.667,00
Tierras Fiscales - 0608006	5.011,00

c) Diferencia entre lo calculado y lo recaudado

Recursos Administración Central s/ Ley 420.....	\$ 318.329.076,00
Recursos s/ Ejecución Presupuestaria al 31.12.98 S/ Informe Nro. 1729/99-CG.....	\$ 321.657.028,00
Diferencia.....	\$ 3.327.952,00

La diferencia representa lo recaudado de más sobre lo presupuestado y representa el 1,045% sobre la suma de \$ 318.329.076,00; de lo que se desprende que el monto efectivamente recaudado es equivalente al monto presupuestado oportunamente.

..//23

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..23

3º) De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos, detallando el monto de las afectaciones especiales con respecto a cada cuenta de ingresos. - Folio 169/170

Provinciales	Saldo Inicial	Ingreso	Afectado a Gasto	Saldo
Ley 88 Art.19 F.Dep.	0,00	103.110,34	24.427,39	78.682,95
Ley 88 Art.19 M.S.y A.S	0,00	* 486.091,57	0,00	486.091,57
Ley 88 Ar.19 M:E:y C.	0,00	441.901,43	361.395,76	80.505,67
Ley 88 Art.19 F.Becas	0,00	29.460,09	12.170,04	17.290,05
Total	0,00	1.060.563,43	397.993,19	662.570,24

*Cabe aclarar que respecto al ingreso por este concepto, la Contaduría General a fojas 170 informa la suma de \$ 446.272,00, difiriendo del monto expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y del Listado de Recursos de la cuenta código 1144.000.

Nacionales	Saldo inicial	Ingreso
Fondo Infraestructura prov.Ley 24073	0,00	1.087.161,80
Ley 24049	0,00	11.700.000,00
SNEP	0,00	1.652.211,00
POSO	0,00	300.000,00
Plan Odontológico	0,00	3.185,00
Total	0,00	

En el listado obrante a fojas 170, surge que respecto a los fondos ingresados en concepto de SNEP y Ley 24049, los mismos son destinados en forma global a cubrir erogaciones en personal del Ministerio de Educación y Cultura.

Asimismo de la información suministrada por la Contaduría General a fs. 170, surge que los fondos ingresados en el Fondo de Infraestructura Provincial son destinados en forma global a obras de infraestructura.

Observaciones:

1-Cabe aclarar que con respecto a los Ingresos Provinciales como a los Ingresos Nacionales, la Contaduría General informó solamente los montos correspondientes a lo efectivamente ingresado; no dando cumplimiento por lo tanto a lo prescripto en el inciso 3) del artículo 43 de la Ley 6 de Contabilidad mediante el cual se pide informar la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos, detallando el monto de las afectaciones especiales con respecto a cada cuenta de ingresos.

2-No se lleva a cabo una imputación discriminada de los gastos afectados a las cuenta de recursos correspondientes; que permita de la lectura de la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones, obtener los montos de los compromisos contraídos en concepto de los recursos para el cual fueron instituidos. De ello se infiere que no se lleva un adecuado control de las afectaciones con respecto a los ingresos y la obtención del correspondiente saldo que permita efectuar un correcto análisis de la evolución de los fondos recaudados y su correspondiente aplicación.

3-Se debe recomendar a la Contaduría General, que se realicen las afectaciones correspon-

..//24

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..24

dientes, indicando además, en aquellos casos en que los gastos superan el monto de los recursos afectados cómo se efectuó la distribución de los mismos, y el origen presupuestario de dichos fondos.

4-Con respecto al ítem POSOCO, se verificó lo afectado en el compromiso que surge de la imputación presupuestaria de erogaciones 05-03-01290-101, cuyo importe asciende a la suma de \$ 239.034,54. Siendo la mencionada imputación presupuestaria verificada la única discriminación encontrada bajo el ítem POSOCO dentro de la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones al 31.12.98.

5-Con respecto al ítem Ley 24073 Fondo Infraestructura Provincial se verificó lo afectado en el compromiso que surge de la imputación presupuestaria de erogaciones 05-03-01290-109, cuyo importe asciende a la suma de \$ 206.820,00. Siendo la mencionada imputación presupuestaria verificada la única discriminación encontrada bajo el ítem Ley 24073 Fondo Infraestructura Provincial dentro de la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones al 31.12.98.

4º) De las autorizaciones por aplicación del artículo 16º) - folio 171/175

Al respecto cabe consignar que la información suministrada por la Contaduría General consiste en un listado de contratos y convenios vigentes al 31.12.98, del cual surgen el vencimiento, importe, y número del contrato y número del decreto por el cual ha sido ratificado.

El total de los contratos discriminados en el mencionado listado asciende a la suma de \$ 860.524,75.

Respecto a este punto se informa que al margen de la información elevada por la Contaduría General, se detectaron otros contratos correspondientes a Cuentas Especiales, que no fueron incluidos. Estos ascienden a \$ 32.700,00 mensualmente y teniendo en cuenta la vigencia de los mismos se determinó el importe estimado de \$285.833,33 para el año 1.999. Es necesario aclarar que la información de la existencia de estos contratos surge del trabajo realizado en oportunidad de certificar la deuda al 30/06/98.

Con respecto a este punto cabe consignar que se deberá verificar en los siguientes presupuestos, el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Art. 16 de la ley de Contabilidad, que requiere que se incluya en cada ejercicio el monto necesario para atender las erogaciones anuales.

5º) Del movimiento de las cuentas a que se refiere el artículo 9º) Fojas 176/182.

Corresponde analizar bajo éste título "aquellos gastos que demande la atención de Trabajos o servicios solicitados por terceros u otros organismos nacionales, Provinciales o Municipales, con fondos provistos por ellos" y que, por ende, no constituyen autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto.

Bajo la denominación de "Gastos por cuenta de terceros" se incluyen los pagos efectuados a la Empresa Camuzzi, Gas del Sur, en concepto de Subsidio de gas a Usuarios residenciales.

Gastos por Cuenta de Terceros

Concepto	Saldo Inicial	Ingreso	Pagos
Subsidio Gas	** 3.624.802,84	8.365.000,00	9.831.708,48
Convenio 2758 *		5.000.000,00	5.000.000,00

..//25

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..25

*Cabe aclarar que el Convenio 2758 corresponde al pago de trabajos que se llevaron a cabo en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" ejecutados por la firma Petersen, Thiele y Cruz.

**Cabe consignar que el saldo inicial surge del saldo al 31.12.97 expuesto en la Cuenta General del Ejercicio 1997.

6º) Del resultado financiero del ejercicio, por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta para su financiación

Corresponde en éste punto establecer el resultado financiero del ejercicio ... "por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta para su financiación..."

I.- Resultado Financiero del Ejercicio - Folio 183/184

El Resultado Financiero del Ejercicio 1998 que surge a fojas 183/184 de la Cuenta General del Ejercicio 1998, es el que se detalla a continuación:

Recaudación	321.447.955,00
Compromiso Contraído	(359.040.860,00)
Resultado Financiero	-37.592.905,00

El importe denunciado precedentemente como Recaudación surge de la Ejecución de Ingresos al 31.12.98 Provisoria presentada por el Contador General en la Cuenta General del Ejercicio 1998 obrante a fojas 164/165.

Por Nota Nro. 569/99-TCP- del 29.04.99 se le solicitó al Contador General remitiera al Tribunal de Cuentas la Ejecución de Ingresos al 31.12.98 Definitiva; la cual fue enviada mediante la Nota Nro. 213/99-CG- de fecha 30.04.99, de la cual surge como total recaudado en el Ejercicio 1998 la suma de \$ 321.849.755,00.

Asimismo, en contestación a las Notas Nros. 706/99-TCP- y 720/99-TCP-, el Contador General envía a este Organismo de Control el Informe Nro. 1729/99-CG- de fecha 31.05.99 mediante el cual adjunta la planilla de Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98, de la cual surge como monto total recaudado al 31.12.98 la suma de \$ 321.657.028,00.

En virtud de lo precedentemente expuesto, la composición del Resultado Financiero del Ejercicio 1998 es la que a continuación se detalla:

Recaudación	321.657.028,00
Compromiso Contraído	(359.040.860,00)
Resultado Financiero	-37.391.022,75

II.- Consideraciones respecto de la Recaudación:

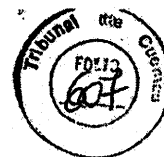
El Resultado expuesto en el cuadro precedente, que puede denominarse como "Re-

..//26

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..26

sultado Financiero Bruto”, surge de la consideración de un total de “recaudación”, que desde el punto de vista conceptual no se encuentra constituido en su totalidad por Ingresos propiamente dichos, ya que incluye un incremento de Pasivos en el Ejercicio 1998 de \$ 1.463.276,00, de acuerdo al siguiente detalle:

Préstamo BID 619	63.017,00
Préstamo BIRF 3280	145.259,00
Préstamo PRISE 3078/3241	1.255.000,00
TOTAL	1.463.276,00

Asimismo, la recaudación incluye un ingreso de \$ 9.195.595,00 correspondiente a la privatización de Gas del Estado. Por ello, si bien este concepto constituye un Ingreso, el mismo reviste el carácter de extraordinario.

Asimismo, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos incluye un ingreso de \$ 1.627.800,00 denominado Recupero de Convenios 3078/3241 firmados entre el Gobierno de la Provincia y las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande en concepto de retención de la coparticipación correspondiente a los mencionados Municipios por intereses y capital para cancelar los Bonos Albatros, el cual no constituye un ingreso ordinario en función que está vinculado con la operatoria de los Bonos Albatros.

Dentro de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 se visualizan conceptos que no constituyen ingresos, por lo que no deberían incluirse en la ejecución presupuestaria bajo análisis; los mismos son los que a continuación se detallan:

Sobrante Subsidios		13.683,00
Devolución de Haberes		31.275,00
Decreto Provincial Nro. 726/98	*	105.726,00
Art. 20 Ley 6 de Contabilidad	**	6.091,00
Recupero Gastos Decreto Provincial Nro. 248/98	***	975.773,00
TOTAL		1.132.548,00

*El Decreto Nro. 726/98 en su artículo 1ro. establece anular las Obligaciones del Tesoro del Año 1996, correspondientes a Ordenes de Pago por Subsidios y Contribuciones Económicas Reintegrables.

Por lo tanto este concepto no constituye un ingreso, ni tampoco implica un movimiento de fondos.

**El artículo 20° de la Ley 6 de Contabilidad reza en su segundo párrafo: “La liquidación e inclusión en orden de pago de las erogaciones constituidas en residuos pasivos se hará con cargo a los mismos. Las que no hubieran sido incluidas en orden de pago en el año siguiente al cierre del ejercicio que en tales residuos pasivos fueron constituidos, quedarán perimidas a los efectos administrativos. En caso de reclamación del acreedor se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo 19°.

Por lo tanto este concepto no constituye un ingreso, ni tampoco implica un movimiento de fondos.

***El Decreto Nro. 248/98 establece en su artículo 10° lo siguiente: “La liquidación de los

..//27

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..27

fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente, devengándose y descontándose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de la Dirección de Rentas, de la Dirección General de Catastro y de la Dirección de Hidrocarburos, reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables.

Por lo tanto, si bien existe un movimiento de fondos, los importes bajo este concepto no constituye un ingreso.

De acuerdo a lo expresado precedentemente, puede definirse como Total de Ingresos Operativos Ordinarios, al resultado de la siguiente operación:

Total Recaudación	321.657.028,00
MENOS:	
Incremento de Pasivos	(1.463.276,00)
Recupero Convenios 3078/3241	(1.627.800,00)
Ingresos extraordinarios	(9.195.595,00)
Conceptos que no constituyen ingresos	(1.132.548,00)
Total Ingresos Operativos Ordinarios	308.237.809,00

III.- Consideraciones respecto del Compromiso Contraído:

Para determinar el Total de Egresos Operativos Ordinarios, corresponde descontar del total del Compromiso contraído en el Ejercicio 1998 los importes que correspondan a erogaciones que están vinculadas con la aparición del incremento de Pasivos correspondientes al Ejercicio 1998, y al Ejercicio 1997, que responden al siguiente detalle:

Banco Boston	3.339.870,25
Banco Bansud	42.288,75
Banco Bansud	1.188.547,29
Banco de Crédito	4.434.995,81
Banco de Valores	3.007.755,85
Banco de Quilmes	2.354.201,69
Banco de New York	4.902,65
Banco de Crédito	204.838,12
BIRF 3280	141.244,05
BID 619	76.805,00
BIRF 3860	10.616,25
Banco Hipotecario Nacional	107.811,17
BID SVOA	320.924,32
Banco New York cta. Cobranza	4.452.011,69
Convenio 3078-3241	1.444.966,07
TOTAL	19.686.812,89

En función de estos últimos dos cuadros, surge que el "compromiso contraído" correspondiente a erogaciones ordinarias y operativas es el siguiente siguiente:

Compromiso total	359.040.860,00
MENOS: total erogaciones puntos anteriores	(21.131.778,96)
Total Egresos Operativos Ordinarios	337.909.081,04

IV) Determinación del Resultado Financiero Operativo Ordinario:

..//28

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//...28

Total Ingresos Operativos Ordinarios	308.237.809,00
Total Egresos Operativos Ordinarios	(337.909.081,04)
Resultado Operativo Ordinario (Déficit)	(29.671.272,04)

7º) Del movimiento de fondos y valores operado durante el ejercicio.
- Fojas 5/17 del Anexo II -

Movimientos de Fondos Ejercicio 1998 -Según lo informado por la Tesorería de la Provincia:

Saldo al 01.01.98 cta. etc. 1/71/0009/6	(15.477.519,76)
Ingresos	291.115.189,72
Transferencias recibidas	18.772.015,55
Transferencias efectuadas	(18.304.127,03)
Libramientos	(317.418.637,38)
Débitos bancarios	(8.583.148,59)
Error en Banco	6.639.801,09
Diferencias mensuales entre Tes. y Extracto	(255,83)
Total s/ Tesorería	(43.256.682,23)
Saldo s/ Extracto Bancario	(43.256.683,72)
Diferencia	(1,49)

Observaciones:

1-Se aprecia que el movimiento de fondos expresado se basa exclusivamente en la evolución y situación de la cuenta corriente general del Gobierno de la Provincia Nro. 1/71/0009/6, por lo que se entiende no considera a los ingresos que no afectan directamente a la cuenta corriente general.

2-Cabe consignar que el importe de \$ 6.639.801,09 expuesto en el cuadro precedente bajo el concepto de Error en Banco, incluye en el mes de Enero/99 una transferencia a la cuenta corriente nro.1/71/0009/6 de \$ 6.737.500,00, de la cual no se encuentra explicada su composición.

3-De la conciliación bancaria de la cuenta corriente nro. 1/71/0009/6 al 31.12.98, obrante a fojas 73 del Anexo II, surge como total según Libro Banco al 31.12.98 la suma de \$43.256.675,68, monto que difiere del total expuesto en el Cuadro de Movimiento de Fondos al 31.12.98 el cual asciende a la suma de \$ 43.256.682,23, siendo la diferencia de \$ 6,55.

En cuanto a la revisión efectuada a este punto, se controlaron:

a- los saldos de la Cuenta General - Cuenta Corriente N° 171/0009/6, mes a mes, con los importes declarados por la Contaduría General en el Anexo II denominado "Documentación Tesorería General". El detalle de los saldos de la mencionada Cuenta se detalla a continuación:

../29

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..29

MES	SALDO S/EXTRAC. BANCARIOS	SALDOS S/SITUACIÓN TESORO	DIFERENCIA
ENE/98	-\$10.645.096,27	-\$10.645.096,27	\$0,00
FEB/98	-\$8.288.514,66	-\$8.288.514,66	\$0,00
MAR/98	-\$11.297.299,01	-\$11.297.299,01	\$0,00
ABR/98	-\$15.409.232,32	-\$15.409.231,69	\$0,63
MAY/98	-\$11.773.092,52	-\$11.773.092,52	\$0,00
JUN/98	-\$15.435.133,87	-\$15.435.122,96	\$10,91
JUL/98	-\$20.145.014,73	-\$20.145.014,73	\$0,00
AGO/98	-\$26.020.952,93	-\$26.020.952,93	\$0,00
SET/98	-\$31.429.839,18	-\$31.429.595,59	\$243,59
OCT/98	-\$34.309.093,46	-\$34.309.093,46	\$0,00
NOV/98	-\$39.515.352,48	-\$39.515.352,48	\$0,00
DIC/98	-\$43.256.683,72	-\$43.256.682,23	\$1,49

b - Rendición De Cuentas Especiales 1998: Con relación a este punto se efectuó el control de los saldo al 31/12/98, de acuerdo a la información brindada por la Contaduría General y con lo solicitado oportunamente por este Tribunal de Cuentas mediante Nota N°568/99 TCP en el cual se solicita los saldo al 31/12/98 de todas las cuentas corrientes de la Gobernación de la Provincia antes de la unificación de los fondos, siendo la misma contestada por dicho banco mediante Nota N°174/99 GG. De fecha 06/05/99. Surgiendo al respecto el siguiente cuadro:

N° Y DENOMINACIÓN DE CUENTA CORRIENTE	SALDOS ELEVADOS POR LA CONTADURIA GENERAL I	SALDOS INFORMADO POR EL BANCO PROVINCIA TDF II	DIFERENCIA ENTRE COLUMNAS I Y II
1710392/7 - Prog.N.A.Soc.	\$ 7.929.91	\$ 58.221.87	-50.291,96
1710393/4 - Prog. Asoma	\$ 1.139.00	\$ 1.139.00	0,00
1710394/1 - Prog. Para.Ni	\$ 57.886.20	\$ 185.137.06	-127.250,86
1710395/8 - Prog.Cuidad.	\$ 0.00	\$ -25.00	-25,00
1710389/7-Prog.Materno	\$ 123.798.28	\$ 123.798.28	0,00
1710390/3 - P.Vigil. Patologia.	\$ 38.846.00	\$ 38.846.00	0,00
1710400/5 - Pens. No Contrib.	\$ 23.146.52	\$ 25.978.89	-2.832,37
1710384/2 - C.Prev. Asistenc.	\$ 0.00	\$ 25.00	-25,00
1710398/9 - P.Soc. Juvenil	\$ 1.205.73	\$ 1.427.88	-222,15
1710399/6 - P.N.Dep.y Juvent.	\$ 2.852.30	\$ 3.118.35	-266,05
1710403/6 - Rec. Ley 88 Dep.	\$ 0.00	\$ -25.00	-25,00
1710402/9 - Pag. Ley 88 Dep.	\$ 1.330.00	\$ 1.335.00	-5,00
1710374/3 - Insp.Gral.Justicia	\$ 15.337.53	\$ 15.337.53	0,00
1710375/0 - Cop.D.N.R.P.	\$ 9.159.30	\$ 9.785.32	626,02

8º) De la devolución de los residuos pasivos correspondientes al ejercicio anterior.

Evolución Residuos Pasivos 1998 - Folio 186/199-

..//30

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//...30

Residuo Pasivo constituido Ejercicio 1997	11.722.803,01
Mandado a Pagar Ejercicio 1998	-7.686.201,21
Saldo al 31.12.98	4.036.601,80
Caduca	4.036.601,80

La composición del saldo de \$ 4.036.601,80, fue cotejado de los listados de Movimientos de Cuentas de las siguientes cuentas:

211-01-97-Residuos Pasivos Proveedores.....\$	287.639,19
211-02-97-Residuos Pasivos Contratistas.....\$	3.251.506,46
211-03-97-Residuos Pasivos Internos.....\$	497.456,21

En cuanto al monto del Mandado a Pagar Ejercicio 1998 de \$ 7.686.201,21 informado en el apartado 8- de la Cuenta General del Ejercicio 1998, cabe consignar que dicho importe difiere del monto detallado en el Estado de Ejecución Presupuestaria 1998-Créditos- obrante a fojas 2/3, el cual asciende a \$ 7.433.415,85, surgiendo una diferencia de \$ 252.785,36.

La composición de los Residuos Pasivos denunciados en el Estado de Ejecución Presupuestaria 1998-Créditos- es la siguiente:

*211-01-97.....\$	3.988.748,08
*211-02-97.....\$	1.653.859,79
*211-03-97.....\$	1.790.807,98

Cabe aclarar que en el Informe producido por este Tribunal de Cuentas respecto a la Cuenta General del Ejercicio 1997, surge que el Tribunal de Cuentas detectó que no se habían incluido como Residuos Pasivos constituidos en el Ejercicio 1997 el monto de \$11.722.136,69 correspondiente al devengamiento de los haberes del mes de Diciembre/97 los cuales no habían sido incluidos por la Contaduría General. Con respecto a este tema, del Estado de Ejecución Presupuestaria 1998-Créditos- se detalla en concepto de órdenes de pago de sueldos de ejercicios anteriores la suma de \$ 12.367.726,46, lo que arrojaría una diferencia de \$ 645.589,76 respecto del monto informado en la Cuenta General del Ejercicio 1997 por este Organismo de Control.

9º) De la situación del tesoro, indicando los valores activos y pasivos y el saldo.

Se verifica que la Tesorería General no ha presentado un Cuadro Demostrativo de la situación del tesoro indicando los valores Activos, Pasivos y Saldos dentro de la Cuenta General del Ejercicio, motivo por el cual no es posible emitir opinión al respecto.

10º) De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante, al comienzo y cierre del ejercicio.

Alcance de la Tarea Realizada: Se verificó la composición de los importes
..//31

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..31

declarados como deuda al 31/12/98, tomando como base el Informe N° 162/99 realizado en oportunidad de efectuar la certificación de la Deuda al 06/01/99, obrante en el Expte. S.C. N° 106/99.

El detalle con la Composición de la Deuda obra a fojas 203 y 204 del Anexo I – Documentación Contaduría General, no adjuntándose al mismo la documentación respaldatoria y las Planillas de Cálculos con las estimaciones en concepto de Capital e Intereses a pagar al 31/12/98. Para llevar a cabo la tarea encomendada se consultaron los expedientes de las Certificaciones de Deuda al 30/06/98, al 31/10/98 y al 06/01/99. Contando con las Planillas de Cálculos de la Contaduría al 31/12/98, en virtud de haberlas remitido la Contaduría, erróneamente, en la certificación de la deuda al 06/01/99.

A continuación se expone el trabajo realizado con relación a cada uno de los siguientes conceptos:

a - Deuda con Entidades Financieras y Bancarias: Se practicaron comprobaciones matemáticas a las planillas de cálculos elaboradas por la Contaduría General respecto a Amortizaciones de Capital e Intereses Estimados, de los Prestamos con el Banco Crédito, Banco Valores, Banco Bansud y Banco Quilmes, con planillas elaboradas por las respectivas entidades financieras.

b- Organismos Internacionales: Asimismo se verificaron los importes de los BID-SVOA, BIRF 3280, BIRF 3877, BIRF 3860, BID 619 y BID 845.

Se detectó que la deuda con respecto al BID 845 no fue declarada por la Contaduría General al 30/06/98 ni a posteriori, surgiendo por primera vez en esta oportunidad. Mediante consulta con el Contador General, éste nos informo que la deuda corresponde a un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo destinado a un Proyecto de la UEP de Educación denominado PRISE, del cual se recibieron aproximadamente ingresos de \$583.000,00 en el año 1997 y de \$1.350.000,00 en el año 1998 (Este último importe no coincide con lo declarado en la Ejecución Presupuestaria de Recursos). De lo expuesto se desprende que tanto la Contaduría General como el responsable de la UEP no poseen un control del mencionado préstamo, esto en razón de que la Contaduría no refleja en el detalle de deuda al 31/12/98, los importes a pagar en concepto de Capital a partir de 1999 y teniendo en cuenta que en el detalle de deuda al 31/12/98, en concepto de Intereses estimados este préstamo no figura.

Como antecedentes se adjuntan Notas C.G. N° 151/99 del 05/04/99, por la cual se solicita a la UEP de Educación, a cargo de la C.P.N. Susana Sánchez Colazo, remisión de los desembolsos recibidos por la Provincia desde el 20/10/98 hasta la fecha, en virtud del Convenio BID, Préstamo 845 –OC-AR, asimismo solicita la estimación de los desembolsos a recibir por la Provincia durante el Ejercicio 1999 y la estimación de las fechas de pago de intereses, de amortización de capital y de cualquier otro gasto que surja del Convenio.

Por Nota N 14/99 de la UEP – M° de Educación confirma los importes informados por el Cdor. Gral., agregando que para el año 1999 se han percibido \$1.550.035,00 y se estiman recibir \$2.067.000,00 para el resto del presente año. También expresa que no existe dentro de las misiones y funciones de la UEP, la responsabilidad de efectuar o determinar el pago de intereses del crédito, como así la devolución del capital.

Mediante Nota C.G. N° 326/99 de fecha 15/06/99, el Cdor. Gral. Informa a la UEP que esa Unidad Ejecutora es la responsable de la administración, coordinación y gestión de dicho programa, abarcando éste desde los desembolsos de fondos por parte del banco prestatario y el gobierno nacional, la correcta aplicación de los mismos, hasta la devolución de éstos por

..//32

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..32

parte de la Provincia. Asimismo le informa que el Convenio de Préstamo Subsidiario y el Anexo I del Decreto N° 64/97 establece taxativamente que una de las responsabilidades de esa unidad es la "de administrar los recursos financieros de acuerdo a las normas establecidas para el programa" como así también la de "llevar la contabilidad" y ejecución del mismo.

Por lo expuesto se entiende que es necesario considerar el importe declarado como deuda al 31/12/98 por este concepto y solicitar a la Contaduría General antecedentes del préstamo para ser analizado posteriormente y determinar las responsabilidades por la falta de inclusión de esta deuda, que mantiene la Provincia, en certificaciones de deudas anteriores realizadas por este Tribunal.

c- Cuenta Operatoria Títulos Provinciales N° 1/71/0040/9: Es necesario mencionar que la Contaduría General no declaró como Deuda al 31/12/98 el importe correspondiente a este concepto. Nótese que en la Certificación al 06/01/99 se encontraba declarada, por lo que se entiende necesario incluirla en esta certificación y por el mismo monto que fuera certificado en aquella oportunidad, atento que según Extractos Bancarios, no se han incluido intereses por descubierto desde el 30/06/98.

d- Cuenta Corriente N° 1/71/0009/6 – Banco Provincia Tierra del Fuego Sucursal Ushuaia: Es necesario mencionar que la Contaduría General no declaró como Deuda al 31/12/98 el importe correspondiente al saldo acreedor de la cuenta corriente nro. 1/71/0009/6 al 31.12.98. Nótese que en la Certificación al 06/01/99 se encontraba declarada, por lo que se entiende necesario incluirla en esta certificación, por el importe de \$ 43.256.683,72 en negativo el cual surge del Extracto Bancario al 31/12/98.

Cabe mencionar que por aplicación del Decreto Provincial Nro. 433/96, se procedió a abrir en el Banco de Tierra del Fuego una cuenta que se denomina "Fondo Unificado de las Cuentas de la Provincia" en la que el Banco Provincia de Tierra del Fuego debe acreditar diariamente al concluirse las operaciones, el saldo que se registre en las cuentas de cualquier naturaleza que se encuentren abiertas o que se abran en el futuro en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, a la orden de la Provincia, sus reparticiones, y organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, empresas del estado, empresas con participación estatal mayoritaria o de gestión con financiamiento público provincia, servicio de cuentas especiales y obras sociales. Asimismo, establece que al día siguiente hábil bancario, la entidad financiera procederá a restituir a cada cuenta, el saldo transferido el día anterior a la cuenta "Fondo Unificado de las Cuentas de la Provincia"; siendo el objetivo de este procedimiento a los efectos contable bancario. Por lo tanto, aplicando lo establecido por el mencionado decreto, es que la Contaduría General siguió el criterio de no declarar la deuda correspondiente al saldo negativo de la Cuenta Corriente Nro. 1/71/0009/6 al 31.12.98.

Cabe mencionar que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 338 de Gestión y Administración Financiera del Sector Público Provincial, en el Ejercicio 1999, también se aplica el sistema de caja única o de fondo unificado, según lo normado en el artículo 91 de la citada Ley Provincial.

e - Obligaciones del Tesoro – Ejercicios 1996, 1997 y 1998: Teniendo en cuenta la Certificación de Deuda al 06/01/99 en la que este Tribunal certificó el importe de \$35.958.045,49 como deuda a esa fecha, sobre el importe de \$37.589.439,01 declarados por la Contaduría General, y considerando el importe declarado por la misma Contaduría al 31/12/98 el que asciende a \$45.914.000,00, surge una diferencia que no se pudo determinar, debido al tiempo establecido para concluir la tarea encomendada y la emisión del presente informe.

Sin embargo cabe aclarar que la Contaduría General no adjuntó a la declaración de deuda documentación respaldatoria de las Obligaciones del Tesoro ni detalle de su

..//33

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..33

composición, y se pudo observar que la Contaduría, según aclara al pie de la planilla general de declaración de la deuda, incluyó en el importe de \$45.914.000,00, los correspondientes a O.P. de Sueldos y Aportes del mes de Diciembre/98, O.T./99-/98-/97-/96 y no incluye Intereses de deuda del I.P.P.S; entendiéndose este Tribunal de Cuentas que no correspondería incluir las O.T./99.

f - Intereses Deuda I.P.P.S. Resolución N° 2064/97: Se verificó que la Contaduría General no declara la Deuda por Capital e Intereses Estimados al 31/12/98, por este concepto. De igual forma y sobre la base de que obra en este Tribunal documentación relacionada a este punto, se verificó el importe de deuda certificado al 06/01/99, mediante Informe T.C.P. N° 162/99 corroborándose en la documentación de respaldo que dicho importe coincide con el saldo de deuda al 31/12/98, por no haber sufrido modificaciones.

g - Letras de Tesorería: Respecto a este punto en la Certificación de Deuda al 06/01/99 se tomó el saldo al 31/12/98 como saldo válido al 06/01/99 atento que es el mismo a esta última fecha, por no haber tenido movimientos los días 04, 05 y 06 de enero de 1999.

h - Bonos Albatros: Se practicaron comprobaciones matemáticas a las planillas de cálculos elaboradas por la Contaduría General respecto a Amortizaciones de Capital e Intereses Estimados, por este concepto, con el importe declarado como Deuda, no surgiendo mayores diferencias que las de redondeo por declarar la Contaduría General la deuda en miles de pesos.

Teniendo en consideración lo expuesto precedentemente se informa para cada concepto de deuda declarada lo siguiente, indicando que si bien la Contaduría General informó la deuda en miles de pesos, en el presente informe se decidió considerar los importes completos:

Deuda con Entidades Financieras y Bancarias por Capital e Intereses al 31/12/98.

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES ESTIMADOS
Deuda declarada por la Contaduría General:		
Banco Crédito	\$7.347.497,19	\$863.847,23
Banco Valores	\$8.022.826,14	\$1.504.204,96
Banco Bansud	\$9.961.020,48	\$2.433.862,49
Banco Quilmes	\$20.001.000,00	\$5.440.135,06
TOTAL DEUDA PROV. AL 31/12/98	\$45.332.343,81	\$10.242.049,74
Deuda verificada por el T.C.P.		
Banco Crédito	\$7.347.497,19	\$863.847,23
Banco Valores	\$8.022.826,14	\$1.504.204,96
Banco Bansud	\$9.961.020,48	\$2.433.862,49
Banco Quilmes	\$20.001.000,00	\$5.440.135,06
Banco T.D.F. Bs. As. Cta. Cte. 1/071/0040/9 Cuenta Programa Títulos Provinciales s/Dto. Prov. N° 85/97	\$1.362.360,66	\$0,00
Saldo Bco. T.D.F. Cta. Cte. 1/71/0009/6 al 31.12.98	\$ 43.256.683,72	\$0,00
IMPORTE CERTIFICADO al 31/12/98	\$89.951.388,19	\$10.242.049,74
DIFERENCIA	\$44.619.044,38	

..//34

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..34

Deuda con Organismos Internacionales por Capital e Intereses al 31/12/98.

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES ESTIMADOS
Deuda declarada por la Contaduría General:		
BID-SVOA	\$2.543.427,96	\$913.212,84
BIRF 3280	\$660.353,73	\$76.000,00
BIRF 3877	\$0,00	\$3.000,00
BIRF 3860	\$0,00	\$3.000,00
BID 619	\$156.626,98	\$49.200,00
BID 845	\$1.933.000,00	\$0,00
TOTAL DEUDA DECLARADA AL 31/12/98	\$5.293.408,67	\$1.044.412,84

Deuda verificada por el T.C.P.		
BID-SVOA	\$2.543.427,96	\$913.212,84
BIRF 3280	\$660.353,73	\$76.000,00
BIRF 3877	\$0,00	\$3.000,00
BIRF 3860	\$0,00	\$3.000,00
BID 619	\$156.626,98	\$49.200,00
BID 845	\$1.933.000,00	\$0,00
IMPORTE CERTIFICADO al 31/12/98	\$5.293.408,67	\$1.044.412,84

Obligaciones del Tesoro al 31/12/98
Total General de las Obligaciones del Tesoro:

CONCEPTO	IMPORTE
Declarado por la Contaduría General al 06/01/99	\$37.589.439,01
TOTAL DEUDA Certificada por T.C.P. al 06/01/99	\$35.958.045,49

Declarado por la Contaduría General al 31/12/98	\$45.914.000,00
--	------------------------

Deuda en concepto de Interés Resolución N° 2064/97 - Deuda I.P.P.S. al 31/12/98

CONCEPTO	INTERESES DEVENGADOS	INTERESES DE FINANCIACIÓN
Declarado por la Contaduría General al 06/01/99	\$497.674,06	\$1.199.180,92
Importe CERTIFICADO al 06/01/99	\$497.674,06	\$1.199.180,92

Importe CERTIFICADO al 31/12/98	\$ 1.696.854,98	
--	------------------------	--

..//35

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..35

Deuda en concepto de Letras de Tesorería pendientes de cancelación al 31/12/98

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES
Declarado por la Contaduría General	\$12.468.186,52	\$2.167.742,05
VERIFICADO por el Tribunal de Cuentas	\$12.468.186,52	\$2.167.742,05
NO SE DETECTÓ DIFERENCIA	\$0,00	\$0,00

Deuda en concepto de Bonos Albatros pendientes de cancelación al 31/12/98

CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES
Declarado por la Contaduría General	\$52.250.000,00	\$11.756.250,00
VERIFICADO por el Tribunal de Cuentas	\$52.250.000,00	\$11.756.250,00
DIFERENCIA	\$0,00	\$ 0,00

11°) De la situación de los Bienes del Estado, indicando las existencias al iniciarse el ejercicio y las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre.

Situación Bienes del Estado - Folio 204/238

Saldo Inicial	103.586.828,75	Bajas	1.704.347,48
Incorporación	2.072.657,10	Saldo Final	103.955.138,37
Total	105.659.485,85	Total	105.659.485,85

Este cuadro presenta errores, debido a que según el Balance de Situación Bienes del Estado al 18/12/97, determinó que el saldo debió ser \$101.882.481,27. Por lo cual el balance al 31/12/98 arroja un saldo final de \$102.250.790,89, de acuerdo al cuadro siguiente:

Balance al 31/12/98 – Según revisión

Saldo Inicial.....	\$101.882.481,27	Bajas.....	\$1.704.347,48
Incorporaciones.....	\$2.072.657,10	Saldo final.....	\$102.250.790,89
TOTAL.....	\$103.955.138,37	TOTAL.....	\$103.955.138,37

Cabe señalar que la revisión de las Incorporaciones y Bajas producidas en el Ejercicio 1.998, se limitó a verificar los saldos antes mencionados. Se verificó que el importe correspondiente a Bajas es el mismo que se declaró en el Balance al 18/12/97, no existiendo un detalle, ni documentación respaldatoria de las mismas. Asimismo surge de la revisión que la fecha correspondiente a las Altas coinciden en una misma, 31/12/98.

Observaciones: se reiteran las formuladas en la Cuenta General del Ejercicio 1997, a saber:

1-No existe un Inventario de Bienes, sólo se presenta un detalle por rubros (Inmuebles, Mo-

../36

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..36

blajes, Maquinarias, Herramientas, etc.).

2-El detalle de bajas no es acompañado con la documentación respaldatoria correspondiente.

3-Se adjunta un Listado de "Altas de Bienes Muebles" al 31.12.98 por la suma de \$ 2.072.657,10, que no tiene referencias sobre el período que abarca, ya que no contiene las fechas de las altas.

4-No se adjunta documentación respaldatoria de las mencionadas altas, ni tampoco se detalla mediante que acto administrativo legal fueron aprobadas.

Con respecto a este tema, debe destacarse la necesidad de implementar en un plazo prudencial, la realización de un Inventario General de Bienes de la Administración Pública, para poder depurar y actualizar el mismo; además de permitir con esto una mejor y mas adecuada asignación de los mismos, permitiendo asimismo una mejor definición de responsabilidades con respecto a los bienes públicos y a su uso.

CONCLUSIONES:

Atento a que el objetivo principal del presente informe es opinar acerca de la razonabilidad de los cuadros presentados en la Cuenta General del Ejercicio por parte de la Contaduría General de la Provincia en virtud de lo normado en el artículo 43 de la Ley 6 de Contabilidad, y teniendo en cuenta las opiniones vertidas con anterioridad, con motivo del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 1995, y Ejercicio 1997 puede decirse que si bien algunas de las mismas continúan, es evidente una mejora en las registraciones contables por parte tanto de la Contaduría General de la Provincia como de la Tesorería General, en el sentido que propugnó este Organismo de Control oportunamente.

Asimismo, y en relación a las Ejecuciones Presupuestarias, se continúa con el inconveniente de que las mismas se realizan al Nivel de Compromiso, y asimismo no reflejan en una columna específica las Modificaciones Presupuestarias operadas durante el ejercicio, también se ha detectado que como Saldo No Utilizado reflejan el Crédito Actual menos la imputación preventiva, siendo esto incorrecto.

Por otra parte se ha detectado que en los compromisos contraídos durante el ejercicio 1998, se incluyen aquellos compromisos sin utilizar, los cuales se deben desafectar a la fecha de cierre de ejercicio si es que no se desafectaron al momento de tomar conocimiento de que los mismos no serán utilizados.

En cuanto a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos se detectó que se incluyen en la misma conceptos que no constituyen por su naturaleza reales ingresos, por lo que no se deberían incluir como recaudado en el Estado de Ejecución de Ingresos.

La Coordinación General de Presupuesto deja ver que el sistema informático que utiliza en la carga y actualizaciones de la Ejecución Presupuestaria de la Provincia, "resulta inútil prever o actualizar créditos en un sistema que no es de aplicación para dichos organismos", en referencia a los organismos descentralizados, por lo tanto en las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes a los citados organismos se detalla idéntico importe para la columna Crédito Original, y Crédito Actual, consignando para la columna Imputación Preventiva y para la columna Compromiso cero pesos. Por lo que se desprende que la información vertida en las planillas de Ejecución Presupuestaria de Erogaciones de los Or-

..//37

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..37

ganismos Descentralizados (INFUETUR, IPV y DPV) es incorrecta, incompleta y no brinda ninguna utilidad a los usuarios de las mismas atento que no refleja la realidad. Asimismo, los importes consignados en las mismas como Crédito Original no es coincidente con los montos autorizados por Resolución del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos.

Asimismo, cabe mencionar los responsables de los organismos Instituto Provincial de Previsión Social, Dirección Provincial de Vialidad e Infuetur no han remitido a este Organismo de Control las correspondientes Cuentas General del Ejercicio al 31.12.98, tal cual le fuera solicitado mediante las notas que se cursaron oportunamente, en relación a las tareas que este Tribunal ha llevado a cabo en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 1998.

De acuerdo a lo expuesto hasta el momento, se pueden extraer las siguientes conclusiones :

I- Desempeño de la Contaduría General

a) Formando parte de la Cuenta General del Ejercicio 1998, se presentó la Ejecución de Ingresos al 31.12.98 "Provisoria", por lo cual este Organismo de Control debió solicitar la "Definitiva" mediante la Nota Nro. 569/99-TCP-; con lo cual resulta inadmisibles que para la preparación de los Estados establecidos en el artículo 43 de la Ley 6 de Contabilidad no se hayan efectuado los controles pertinentes previo a su presentación que hubieran detectado la situación planteada en este punto.

b) Mediante Nota Nro. 706/99-TCP- de fecha 24.05.99 y Nota Nro. 720/99-TCP- de fecha 26.05.99 se comunicaron al Contador General una serie de diferencias detectadas en la verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 que denotan que la Cuenta General del Ejercicio se presentó al este Tribunal de Cuentas sin la debida preparación, análisis y controles pertinentes previos a su presentación.

De las mencionadas diferencias detectadas por este Organismo de Control surgieron asientos de ajustes realizados por la Contaduría General y la presentación de una nueva planilla de Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 rotulada como "Definitiva" con fecha 02.06.99; sobre la cual este Tribunal procedió a verificarla y a analizarla.

c) Habiéndose detectado diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31.12.98 y la información suministrada en soporte magnético por el Sector Cómputos de Gobierno referidas a las Modificaciones Presupuestarias, se cursaron notas tanto al Contador General como al Coordinador General de Presupuesto solicitándoles que se explique el motivo de la diferencias encontradas; no recibiendo hasta la fecha una respuesta satisfactoria por parte de ambos funcionarios atento que aducen cada uno de ellos aduce que es responsabilidad del otro contestar lo solicitado por este Organismo de Control.

d) Por Nota Nro. 779/99-TCP- de fecha 04.06.99 se puso en conocimiento del Contador General que del análisis efectuado a las actuaciones relacionadas con la Cuenta General del Ejercicio 1998 surgieron diversos inconvenientes que se plantearon al momento de la verificación por parte de este Organismo de Control de la documentación presentada por esa Contaduría mediante Nota Nro. 176/99 del 14.04.99; surgiendo del último párrafo de la re-

..//38

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..38

ferida nota que una vez culminadas las tareas de verificación que por mando constitucional le compete a este Tribunal de Cuentas, se analizará la responsabilidad del Contador General ante los diversos inconvenientes planteados.

II- Cuenta General del Ejercicio

- a) La Cuenta General del Ejercicio presentada oportunamente por la Contaduría General de la Provincia, referida al ejercicio 1998, si bien expone razonablemente la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio, no cumple con el objetivo fundamental de la misma, esto es servir como instrumento de control de la gestión del Gobierno habida cuenta de la fecha de sanción de la Ley N° 420, correspondiente al Ejercicio 1998.
- b) La Ejecución Presupuestaria de Erogaciones al 31.12.98 no muestra una columna en donde se detallen las Modificaciones Presupuestarias operadas en el Ejercicio 1998, tal cual lo establece la Ley 6 de Contabilidad en su artículo 43 inciso 1) b). Por lo cual para la verificación de las mismas se trabajó con el importe resultante entre los montos denunciados en la Columna Crédito Original y la Columna Crédito Actual. Los importes obtenidos de esa forma fueron cotejados con los importes resultantes de una planilla obtenida por soporte magnético por el Sector de Cómputos bajo responsabilidad de la Coordinación General de Presupuesto, surgiendo diferencias no respondidas por el Contador General ni por el Coordinador de Presupuesto. Como consecuencia de ello, se concluye que la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones al 31.12.98 no refleja en la columna de Crédito Actual el monto correcto, atento que en la misma no fueron volcadas las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante acto administrativo legal (resolución emanada del Ministerio de Economía Obra y Servicios Públicos).
- c) En virtud de que la Ley de Presupuesto Ejercicio 1998 Nro. 420 no trajo adjunto las planillas correspondientes al Cálculo de Recursos al 31.12.98, la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 presentada en la Cuenta General del Ejercicio solamente muestra lo efectivamente recaudado en ese período discriminado por mes; como consecuencia de ello no se pudo efectuar el análisis correspondiente a la diferencia entre lo calculado y lo recaudado según lo establece el artículo 43 inciso 2) c) de la Ley 6 de Contabilidad.

d) No se adjunta detalle, ni documentación respaldatoria de las Bajas en la Situación de los Bienes del Estado.

III- Sistema de registración contable

a) Las registraciones presupuestarias, reflejan el gasto hasta el momento del "Compromiso Definitivo", sin que quede expresado el "Pagado". Esta situación ha sido subsanada en el Ejercicio 1999 con la entrada en vigencia de la Ley Provincial Nro. 388 de Administración Financiera, en virtud de que la citada norma legal establece en su artículo 51 que las Ejecuciones Presupuestarias reflejen lo Devengado y Recaudado en lo relativo a los Ingresos y en lo relativo a los gastos las Ejecuciones Presupuestarias deben reflejar el Compromiso, Devengado y Pago Efectivo de los mismos.

b) Como consecuencia de lo expuesto en el punto anterior, la contabilidad no puede brindar directamente el monto de lo adeudado en algún momento dado; sino que éste debe calcular-

..//39

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..39

se por medios extra-contables.

c) A la fecha de confección del presente informe no se contaba con los Mayores Definitivos al 31.12.98, con lo cual hubieron verificaciones que no se pudieron efectuar; significando esta situación una grave falencia de control interno que se deberá revertir en los próximos ejercicios.

d) En la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 se detalla el apartado 6-Recursos Resolución Nro. 1337/98 -Mrio. de Economía Obras y Servicios Públicos- que corresponde a los ingresos de las Cuentas Especiales, que en virtud de lo establecido en la mencionada resolución de fecha 10.07.98 en su artículo octavo, la Contaduría General procederá a contabilizar el monto certificado como ingreso de acuerdo al plan de cuentas que la misma determine. La aplicación de lo dispuesto en la Resolución Nro. 1337/98 fue a partir del 01.07.98.

Como consecuencia de la aplicación de la citada resolución, en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31.12.98 se visualizan a partir de Julio/98 importes en cada una de las Cuentas Especiales detalladas en la misma.

Este mecanismo denota un control sobre las recaudaciones efectuadas por el Régimen de Cuentas Especiales, sobre las que anteriormente no se efectuaba ningún tipo de fiscalización por parte de la Contaduría General.

e) En virtud de que en el Compromiso Contraído al 31.12.98 se incluyen montos en concepto de compromisos contraídos sin utilizar, se recomienda para ejercicios futuros desafectar a los compromisos en el momento de tomar conocimiento que no se irán a utilizar para que no queden cargados importes de compromisos no utilizados al cierre del ejercicio de la Cuenta General al 31 de Diciembre, ya que la columna de Compromiso Contraídos se refleja por un monto sobrevaluado.

f) La Contaduría General no incluyó en la Cta. 1219-000, los pagos referentes a la 2da. Etapa de la Obra del A.I.U.M.A. por lo que dicha cuenta arroja un saldo diferente del establecido por la revisión.

g) La Contaduría General declara por primera vez una Deuda del Préstamo BID 845 de \$1.933.000,00 cuyos desembolsos se realizaron en 1997 y 1998 y refleja una falencia en cuanto a control sobre este préstamo.

h) La Contaduría General no declara como Deuda, los Intereses Devengados y de Financiación del I.P.P.S. que ascienden a \$1.696.854,98, como también el saldo de la Cuenta N° 1/071/040/9 del Banco Provincia TDF Sucursal Bs.As. por el importe de \$1.362.360,66.

CONCLUSIONES FINALES

Las registraciones contables, si bien presentan deficiencias, son más confiables que en el pasado, esto debido fundamentalmente a mejoras en los controles y seguimientos instalados en la Contaduría General de la Provincia.

..//40

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..40

El Contador General debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6 de Contabilidad y su reglamentación Decreto Nro. 292/72 para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio al cierre de cada ejercicio, efectuando los análisis, verificaciones y compilaciones necesarias para ello; toda vez que según reza el artículo 60 de la Ley 6 de Contabilidad es responsabilidad de la Contaduría General la confección de la Cuenta General del Ejercicio.

C.P.N. MARIA LAURA PEREZ TORRE
Coordinadora
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



**INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CON
OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN CADA UNO DE LOS ESTADOS CONTABLES AUDITADOS**

OPINIÓN

Consideración General

Teniendo en cuenta que la documentación puesta a examen a este Tribunal de Cuentas Provincial reviste el carácter que la Ley Territorial de Contabilidad otorga a la Cuenta General del Ejercicio, y en atención a las consideraciones efectuadas respecto de la sanción de la Ley de Presupuesto y las severas restricciones del sistema contable, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del registro y resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1998.

C.P.N. MARIA LAURA PÉREZ TORRE
Coordinadora
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

.1/2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

**INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CON
OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN CADA UNO DE LOS ESTADOS CONTABLES AUDITADOS**

OPINION

DEL PUNTO I

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL QUE DEBERÁ REFLEJAR LO AUTORIZADO POR CADA CRÉDITO Y LO COMPROMETIDO CON CARGO A LOS MISMOS.

(INCISO 1RO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD NRO. 6)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de este punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1998.

DEL PUNTO II

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON RELACIÓN AL CÁLCULO DE LOS RECURSOS, QUE DEBERÁ REFLEJAR LO CALCULADO Y LO EFECTIVAMENTE INGRESADO EN EL EJERCICIO POR CADA RUBRO DE ENTRADA.

(INCISO 2DO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD NRO. 6)

En atención a que la Ley de Presupuesto Ejercicio 1998 Nro. 420 no contempló la discriminación del Cálculo de Recursos en los diferentes rubros, sino que expuso un monto total como presupuestado; y si bien de las verificaciones efectuadas en las tareas desarrolladas por este Tribunal se concluye que la Ejecución Presupuestaria de Ingresos refleja razonablemente la información expuesta en la misma, se han detectado conceptos de ingresos que poseen tratamiento extrapresupuestario, con lo cual corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del registro de los ingresos bajo análisis.

DEL PUNTO III

DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL DESTINO PARA EL QUE FUERON INSTITUIDOS, QUE DEBE REFLEJAR LO RECAUDADO Y LO PAGADO EN CUANTO A TALES INGRESOS Y PAGOS SE RELACIONEN CON EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO

(INCISO 3RO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD NRO. 6)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de este punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1998 en lo que se refiere a los Recursos Provinciales; y corresponde abstenerse de opinar en lo que respecta a los Recursos de origen Nacional de afectación específica analizados en el marco del presente punto.

..//3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

DEL PUNTO IV

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS AUTORIZACIONES POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16TO.

(INCISO 4TO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD NRO. 6)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de este punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1998.

DEL PUNTO V

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9NO.

(INCISO 5TO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD NRO. 6)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de este punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen e Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1998.

DEL PUNTO VI

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DEL RESULTADO FINANCIERO DEL EJERCICIO.

(INCISO 6TO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD NRO. 6)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de este punto, y teniendo en cuenta las observaciones y salvedades que se puntualizan en el Resumen e Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1998.

DEL PUNTO VII

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES.

(INCISO 7MO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD NRO. 6)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de este punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1998.

..//4

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..4

DEL PUNTO VIII

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RESIDUOS PASIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANTERIOR. (INCISO 8VO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD NRO. 6)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de este punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1998.

DEL PUNTO IX

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SITUACIÓN DEL TESORO (INCISO 9NO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD NRO. 6)

No se han recibido elementos para opinar sobre la razonabilidad del registro.

DEL PUNTO X

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA DEUDA PÚBLICA (INCISO 10MO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD NRO. 6)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de este punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde emitir opinión favorable con limitaciones sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1998.

DEL PUNTO XI

ANÁLISIS DEL CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SITUACIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO. (INCISO 11RO. ARTÍCULO 43RO. DE LA LEY TERRITORIAL DE CONTABILIDAD NRO. 6)

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los Estados Contables integrantes de este punto, y teniendo en cuenta las observaciones que se puntualizan en el Resumen de Observaciones atinentes al mismo, corresponde abstenerse de emitir opinión sobre la razonabilidad del resultado generado por la Ejecución del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 1998, reiterando la recomendación respecto de la necesidad de realizar el Inventario General de Bienes de la Administración Pública.

C.P.N. MARÍA LAURA PÉREZ TORRE
Coordinadora

C.P.N. COELHO M. Fernanda
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"